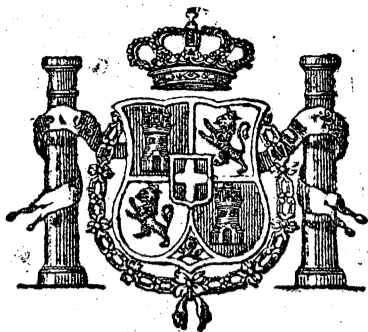


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar en varias fechas se expida el *Exequatur* á los Cónsules siguientes:
 A D. Juan Triay y Maurant, Cónsul de Honduras en Mahon.
 A D. A. N. Young, Cónsul de los Estados-Unidos en Santiago de Cuba.
 A D. José Colomina, Cónsul de Nicaragua en Valencia.
 A D. Alberto Spottorno, Cónsul de Grecia en Cartagena.
 A D. Lorenzo Dahl, Cónsul de los Estados-Unidos en Bilbao.
 A D. Eduardo Diaz Gomez, Cónsul de Bélgica en Huelva.
 A D. S. de Lenne, Vicecónsul de Bélgica en Cáceres.
 A D. Alejandro Buenaga, Cónsul de los Países-Bajos en Vigo.
 A Mr. Soulange Bodin, Cónsul general de Francia en Barcelona.
 A D. Jorge Delvas, Vicecónsul de Bélgica en Irún.
 A D. Agustin Peyra y Vildósola, Cónsul de Costa-Rica en Tarragona.

Asimismo S. M. se ha servido conceder la correspondiente autorizacion para ejercer el cargo de Vicecónsul:
 A D. Teófilo Hipólito Lecadre, Vicecónsul de Francia en Suances.
 A D. Juan Bautista Ratier, Vicecónsul de Francia en San Vicente de la Barquera.
 A D. Florentino Gargollo, Vicecónsul de Francia en Comillas.
 A D. Virgilio Ghirlanda, Vicecónsul de Suecia y Noruega en Santa Cruz de Tenerife.
 A D. Roberto Mascaulay, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Alicante.
 A D. Pompilio de Capitani, Vicecónsul de Italia en Barcelona.
 A D. Félix de Villasante, Vicecónsul de Suecia y Noruega en Tarifa.
 A D. Serafin Barberini y Garcia, Vicecónsul de Italia en Córdoba.
 A D. H. B. Mac-Kay, Vicecónsul de los Estados-Unidos en Tenerife.
 A D. Rafael Arroyo y Lobo, Vicecónsul de Italia en Jerez de la Frontera.
 A D. Miguel Calzado y Martínez, Vicecónsul de Italia en Marbella.
 A D. Joaquin Febrer y Soriano, Vicecónsul de Italia en Benicarló.
 A D. Benito Alvarez, Vicecónsul de Portugal en La Guardia.
 A D. Poncio Rodolfo Delhander, Vicecónsul del Brasil en Alicante.
 A D. Eduardo Huby, Vicecónsul de los Estados-Unidos en Benicarló.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 53 pesetas 33 céntimos que, bajo el número 603 del art. 1.º, cap. 1.º, seccion 4.º del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Marqués de Revilla por las alcabalas de la Puebla de Peñalva y Sardon, provincia de Valladolid:
 Vista una Real carta de privilegio expedida por D. Felipe II á 23 de Agosto de 1559, de la cual resulta haberse vendido perpétuamente á D. Antonio de la Vega, Arcediano de la Calzada, las alcabalas de las villas de Peñalva, Sardon y sus términos, estimadas en 40.000 mrs. de renta anual; cuyo principal, á razon de 42.500 mrs. el millar, importó 1.700.000 mrs., de que descontados 650.254 mrs. por el situado que tenían, y quedó á su cargo satisfacer anualmente, restaron 1.049.746 mrs. que entregó al Factor general, de que libró carta de pago en 9 de Mayo del referido año:
 Vista la Real cédula original del Rey D. Felipe V de 21 de Mayo de 1710 confirmando al Marqués de Revilla en la perpetuidad de las alcabalas de Peñalva, Sardon y otros pueblos que se mencionan, y declarándolas exceptuadas del decreto de incorporacion á la Corona:
 Visto el art. 16 de la ley de presupuestos de 1845 mandando se abone á los dueños de alcabalas enajenadas de la Corona la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:
 Vista la ley de 29 de Abril de 1855, las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo año y la ley de pre-

supuestos de 1859 disponiendo la revision y reconocimiento de cargas de justicia, los documentos que han de presentar los interesados y la forma de llevarla á efecto:
 Vistos los decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869 cometiendo á esa Direccion general y Junta de la Deuda pública la revision y reconocimiento de dichas cargas:
 Vista el orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870 prescribiendo que para fijar la renta que debe reconocerse á los partícipes sirva de tipo el resultado que en cada caso ofrezca la relacion formada por la Direccion general de Contribuciones indirectas en el año 1851:
 Considerando que el privilegio y cédula de confirmacion presentados por el Marqués de Revilla acreditan que las alcabalas de la Puebla de Peñalva y Sardon, en la provincia de Valladolid, fueron segregadas de la Corona á título oneroso:
 Considerando que el Estado no ha indemnizado al partícipe del capital ó precio de egresion, y hasta que esto no se verifique viene obligado, con arreglo á las disposiciones citadas, á satisfacer á los poseedores de estas rentas la que hubieren tenido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844:
 Considerando, finalmente, que la cantidad que se consigna en el presupuesto es igual á la que se detalla en la relacion mencionada de la Direccion general de Contribuciones indirectas;
 De conformidad con lo consultado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y opiniones emitidas sobre el particular por la suprimida Asesoria general de este Ministerio, la Direccion del Tesoro público y esa Direccion general,
 He resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 29 de Noviembre del año último, por el que se declara subsistente la carga de justicia de que se trata.
 Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1874.
 Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica provincial, el expediente relativo á la suspension de un acuerdo de la Diputacion de Zamora sobre fijacion ó señalamiento de días para las sesiones ordinarias de la misma, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:
 «Excmo. Sr.: Reunida la Diputacion provincial de Zamora en 14 de Abril último, acordó celebrar sus sesiones ordinarias del período semestral en los días 15 y 16 de cada mes, y que en la reunion actual hubiera todas las que se conceptuasen necesarias hasta la terminacion de los asuntos en que ha de ocuparse.
 El Gobernador de la provincia, usando, dijo, de la facultad que le concede el párrafo sexto, art. 9.º de la ley provincial vigente, suspendió el acuerdo de la Diputacion por decreto de 17 del mismo mes; y habiéndolo puesto en conocimiento de V. E., se mandó de Real orden, recibida el 27 también del próximo pasado, que el Consejo emitiera su dictamen sobre el particular.
 Fundó el Gobernador su providencia en que el acuerdo cuya ejecucion suspendia no se ajusta á las prescripciones legales, pues si prevaleciera resultaria completamente ilusoria la del art. 31 de la ley, é innecesaria la del art. 36, faltándose á su pensamiento, que es reducir á dos solos períodos en el año la reunion ordinaria de las Diputaciones; de donde inferia que no habia podido dictarse tal acuerdo, y que debia suspenderlo por no reconocer competencia en la Diputacion para fijar las sesiones en la forma que lo ha hecho.
 Para evacuar el informe pedido con probabilidades de acierto, recordará este Cuerpo que las Diputaciones provinciales han de reunirse necesariamente en la capital de la provincia todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico (art. 31 de la ley): que en la primera sesion de cada período semestral han de fijar el número de las que hayan de celebrar durante el mismo, pudiendo en caso de necesidad acordar prórroga con aquiescencia del Gobernador (art. 36); y que se reúnen en sesion extraordinaria cuando para asuntos determinados sea necesario á juicio del Gobierno, del Gobernador ó de la Comision provincial (art. 37).
 Si además de esto se tiene en cuenta que la ley ha creado las Comisiones provinciales, á las cuales encomienda, entre otras cosas, la preparacion de los asuntos en que hayan de ocuparse las Diputaciones, y aun su resolucion interina en ciertos casos, se adquirirá la evidencia de que hoy no son permanentes estos Cuerpos, sino que han de ejercer

sus funciones en dos épocas determinadas: que al usar la facultad que les concede la ley en su art. 36, no deben hacerlo de un modo vago, sino fijando el número cierto de las sesiones que han de celebrar, para que se sucedan las unas á las otras sin más intervalos que los que la prudencia y la necesidad aconsejen; y que separándose de esta regla infringen la misma ley que las constituye y rige.
 De otra suerte no se comprenderia el precepto del artículo 36, relativo á la prórroga de las sesiones, que no puede acordar la Diputacion provincial por sí sola, ni tendria objeto la existencia de las Comisiones provinciales.
 Así, pues, la Diputacion provincial de Zamora, que no fijó el número de sus sesiones en el actual período, y cuyo acuerdo, si se llevara á efecto, podia conducir á que estuviera funcionando activamente todo el semestre si lo juzgaba oportuno, ha desconocido los preceptos legales, y abiertamente los ha infringido aunque no estuviera en su ánimo hacerlo. Mas en medio de todo, el Gobernador de la provincia debió limitarse á poner el acuerdo en conocimiento de V. E., exponiendo lo que estimase sin suspender su ejecucion, porque la facultad que le concede el núm. 6.º del art. 9.º de la ley ha de ejercerla cuando proceda segun la misma; y el art. 50 dice que no podrá ser suspendida la ejecucion de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de la Diputacion aun cuando por ellos, y en su forma se infrinja alguna de las disposiciones de la misma ley ú otras especiales, en cuyo caso se concede recurso de alzada para ante el Gobierno en la forma que se expresa.
 Ahora bien: no puede dudarse de que el fijar las sesiones que ha de celebrar la Diputacion provincial es asunto de su competencia, y por tanto, aunque al hacerlo la de Zamora infringiera la ley de Agosto de 1870, no pudo impedirse por de pronto la ejecucion de lo que resolvió.
 No se infiere de aquí que el acuerdo haya de prevalecer; porque segun el art. 88 de aquella ley, aun cuando las Diputaciones provinciales ejercen sus atribuciones propias con absoluta independencia, es sin perjuicio de la inspeccion que al Gobierno se concede á fin de impedir la infraccion de la misma ley, de la Constitucion y de las demás generales del Estado.
 Esta facultad, inherente al Poder Ejecutivo, el cual dentro del círculo que le está trazado tiene la obligacion de velar para que las Autoridades y corporaciones administrativas ejecuten fielmente las leyes, trae consigo la de dejar sin efecto aquellos acuerdos de las Diputaciones provinciales en que resulte cometida la infraccion; siempre que la misma ley no señale terminantemente el remedio, y aun cuando versen sobre asuntos de la exclusiva competencia de estas corporaciones.
 Mas en tal caso no debe el Gobierno sustituirse á ellas reformando las resoluciones; y cuando tome la providencia arriba indicada, en virtud de la inspeccion que le está concedida, ha de limitarse á disponer que la Diputacion interesada se ocupe nuevamente en el asunto con presencia de lo dispuesto en las leyes.
 Así es que hoy puede declarar sin efecto el acuerdo de la Diputacion de Zamora; mas no señalar el número de sesiones que haya de celebrar, porque esto es de la incumbencia de la corporacion, si bien la misma tiene obligacion de conformarse con lo dispuesto en el art. 36 de la ley.
 La opinion del Consejo se resume en las siguientes conclusiones:
 1.º El Gobernador de Zamora debió limitarse á dar conocimiento á V. E. del acuerdo de la Diputacion provincial, relativo á la celebracion de sus sesiones, exponiendo lo que le ocurriera sobre el particular; pero sin suspender su ejecucion por oponerse á ello el art. 50 de la ley provincial.
 2.º Habiéndose infringido con dicho acuerdo lo dispuesto en los artículos de la misma ley antes citados, procede que se deje sin efecto, y que se encargue á la Diputacion provincial que resuelva nuevamente sobre el particular, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 36.»
 Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.
 De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1874.
 SAGASTA.
 Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de la Universidad de Zaragoza, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el Rey se ha servido trasladar á la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de

dicha capital, á D. José Baena é Ibañez, que desempeña la misma asignatura en el Instituto de Segovia; debiéndose publicar en la GACETA el dictámen que el referido Consejo universitario ha emitido en el expediente del concurso celebrado para la provision de la expresada cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DICTÁMEN Á QUE SE REFIERE LA PREINSERTA ÓRDEN, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN EL EXPEDIENTE DE CONCURSO PARA PROVEER POR TRASLACION LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA É HISTORIA, VACANTE EN EL INSTITUTO DE DICHA POBLACION.

Excmo. Sr.: El Consejo universitario de la de Zaragoza ha examinado con la detencion debida los expedientes de los 17 aspirantes que se han presentado al concurso de la cátedra de Geografía é Historia de este Instituto, y de ellos aparece:

1.º Que D. Máximo Moraleda y Sierra y D. José Antonio Secret y Coll no pueden ser admitidos al concurso, conforme al artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á causa de no haber ingresado en la carrera por oposicion; ni tampoco Don Bernardo Monreal y Ascaso por no hallarse hoy en ninguno de los tres casos que conforme al mismo artículo dan aptitud legal para el concurso.

2.º Que los 14 señores restantes son admisibles por reunir y acreditar las circunstancias necesarias; pero uno de estos, Don Blas Oñorbe y Sabando, no ha desempeñado cátedra de la misma ni de igual asignatura, ni reúne circunstancia alguna de las preferentes, segun el art. 45 de dicho reglamento, y de consiguiente no puede competir con los 13 restantes, que la tienen.

3.º Que como quiera que de estos 13 hay cinco que reúnen además la principal circunstancia de preferencia, segun el espíritu del citado artículo, que es el haber ganado por oposicion la cátedra de la misma asignatura, esto es, de Geografía é Historia, pues seguramente no hay otro medio más cierto de probar la aptitud para la cátedra objeto del concurso, resulta que estos reúnen ventaja incuestionable sobre todos los demás; quedando de consiguiente ocho sin condicion preferente comparable á la de haber obtenido por oposicion cátedra de la misma asignatura, y son: D. Gregorio Martínez y Martínez, D. Antonio San Miguel y Vallejo, D. Manuel Garrido y Osorio, D. Víctor Ocariz y Lasaga, D. Víctor Sainz de Robres, D. José Rosado y Cambres, D. Manuel María Feijóo y D. Juan Pablo Perez de Lara; siendo muy sensible al Consejo haber de postergar á este último que, sobre tener el título de Doctor en la Facultad de Derecho y el de Licenciado en la de Filosofía y Letras, ha desempeñado una cátedra algun tanto análoga, como lo es la de Geografía mercantil é industrial, y se halla además excedente por supresion de los estudios de aplicacion á que él pertenecía.

4.º Que entre los cinco restantes, que son: D. Luis Moreno y Bustamante, D. Antonio Fernandez Garcia, D. Joaquin Lopez Correa, D. Santos Landa y Alvarez y D. José Baena é Ibañez, no hay circunstancia alguna de preferencia de las marcadas por la ley como tales en el precitado art. 45, fuera de la ya mencionada de haber ganado por oposicion la cátedra de Geografía é Historia, que la tienen todos, pues hasta los informes de todos ellos son en igual grado brillantes.

5.º De modo que segun el texto expreso del párrafo segundo de dicho art. 45, hay que atender en este caso á la mayor antigüedad. Y como el más antiguo sea D. José Baena é Ibañez, nombrado Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Segovia mediante oposicion en 5 de Setiembre de 1865, el Consejo tiene el honor de proponerle para dicha cátedra en el de Zaragoza. V. E. sin embargo acordará, como siempre, lo más justo.

Zaragoza 23 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—Jerónimo Borao, Rector.—José Nadal, Doctor de la Facultad de Derecho.—Martin Villar, Decano de Filosofía y Letras.—Mariano de Ena y Villalva, Director del Instituto.—Cayetano Cabello, Director interino de la Escuela Normal.—Antonio Palao, Director de la Escuela de Bellas Artes.—Florencio Ballarín, Decano interino de Medicina.—Pedro Cuesta, Director de la Escuela de Veterinaria.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Es copia.—El Director general de Instruccion pública, Juan Valera.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 3 de Abril de 1874, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital y en la Sala tercera de la Audiencia de la misma por D. Valentin Morales y Perez con los síndicos del concurso de acreedores del Pósito de Madrid sobre rescision del remate de un solar; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Morales y Perez contra la sentencia que en 23 de Mayo de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que autorizados los síndicos del concurso de acreedores del Pósito de Madrid para proceder á la venta de todos los bienes del mismo, y para la evolucion del edificio del Pósito, estableciendo las bases con que habia de llevarse á efecto el remate de los solares que resultasen, se remató el señalado con el núm. 4 de la manzana 1.ª del plano de division, que constaba de 7.853 pies 43 décimos cuadrados, á favor de D. Valentin Morales en las dos terceras partes de su tasacion, á pagar al contado:

Resultando que conforme la sindicatura con el remate, se aprobó por auto de 23 de Marzo de 1868, y se mandó proceder á la liquidacion de cargas, que se verificó en 23 de Mayo de dicho año con presencia de los documentos que constituian los títulos de propiedad del edificio:

Resultando que estos consisten en una escritura de 6 de Junio de 1748, por la que el Conde de Oñate, dueño de una casa, jardín y huerta del Prado viejo junto al convento de Recoletos, inmediata al Pósito, y el Director del Real Pósito, autorizado por la Real Junta de abastos, convinieron en anular una escritura otorgada sobre la manera en que habia de darse salida á las aguas de unos patios medianeros, y se obligó el Pósito á construir una alcantarilla para ello; en tres certificaciones libradas en 1862 por el Arquitecto D. Simon Abalos del reconocimiento y medicion del local destinado á depósito interino de quintos, almacenes de los teatros del Principe y la Cruz y talleres que tenia ocupados el Ayuntamiento; en una comunicacion dirigida por acuerdo del Alcalde-Corregidor á los síndicos en 8 de Abril de 1863, acompañando el plano y copia del informe del Ingeniero con las alineaciones rectificadas del terreno ocupado por el Pósito para que la sindicatura conociese el resultado de las operaciones de deslinde de la via pública; en un testimonio de una informacion posesoria, recibida á instancia de los síndicos, con citacion del Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital

en 30 de Enero de 1864, en la que declararon tres testigos que el Pósito venia poseyendo de tiempo inmemorial los edificios conocidos con dicho nombre, cuya cabida y linderos expresaron, en los cuales existia la alhóndiga ó panera redonda y los edificios destinados á peso de harina, en el dia cuartel de Ingenieros, los hornos y casas llamadas de las Panaderías, los pequeños edificios destinados á cuadras y almacenes, y las demás dependencias y habitaciones para empleados; informacion que fué aprobada, con audiencia del Promotor fiscal, por haberse practicado en la forma prevenida en la ley hipotecaria por auto de 21 de Mayo de 1864, mandando en su virtud que se extendiera en el Registro de la propiedad la inscripcion oportuna, como así se hizo, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; en una certificación del Contador de hipotecas de 10 de Marzo de 1862, de que sobre el recinto llamado del Pósito existia un censo de 90.000 rs. de capital impuesto por el Conde de Oñate á favor de los Cinco Gremios mayores por escritura de 1.º de Setiembre de 1753, y otro de 540.000 de principal, segun se mencionaba en el Registro, de una escritura de 1.º de Junio de 1861, de cuya imposicion no constaba registro alguno; en un testimonio de una sentencia de 2 de Octubre de 1865, que declaró caducado el censo de 90.000 rs. que reclamaba del Pósito la Compañía de los Cinco Gremios en liquidacion, y libre al Pósito de semejante gravámen, mandando que se inscribiese en los nuevos libros del Registro la finca del Pósito, no se habia considerado gravada con el expresado censo; en una certificación de la Administracion de Hacienda pública de hallarse exenta de la carga de aposento la referida finca, que tampoco se inscribió en el Registro por no resultar la existencia de la carga; y en otra certificación del Secretario del Ayuntamiento de esta capital de que por acuerdo de 11 de Diciembre de 1858 se declararon libres de la carga de farol y sereno varias de las casas de la calle del Pósito y del paseo de Recoletos; y que al girarse la visita general de casas de 1765 se habia gravado con cuatro luces, señaladas con los números que se expresan:

Resultando que los síndicos del concurso del Pósito se conformaron con la liquidacion practicada, y que el rematante en escrito de 22 de Enero de 1869 expresó que los títulos mencionados no eran bastantes á acreditar de una manera indudable que el solar vendido era del dominio de quien lo vendia; que la misma sindicatura habia venido á convenir en ello, toda vez que á falta de un título que acreditase el dominio habia presentado la informacion posesoria referida, la cual no podia suplir el título de dominio apetecido, toda vez que, segun el art. 409 de la ley hipotecaria, la inscripcion de posesion no perjudicaba en ningun caso al que tuviera mejor derecho á la propiedad del inmueble aunque su título no hubiera sido inscrito: que la escritura de 6 de Junio de 1748 no probaba el dominio del que vendia, porque habia podido hacerla quien precariamente poseyera la finca sin ser dueño de ella; además de que habia lugar á presumir que fuera del Estado, el cual podia ejercitar su derecho y llegar á privarle del solar; suplicando por ello que se le declarase relevado del compromiso que habia contraído al rematar dicho solar, y por lo tanto rescindido el contrato que aparecia de la diligencia de su razon; disponiendo que le fuese devuelta la cantidad que habia depositado en la Caja general para poder tomar parte en la subasta mencionada, y los intereses que hubiera producido y produjera hasta que le fuera devuelta:

Resultando que los síndicos del Pósito impugnaron esta pretension, solicitando que se obligase á Morales á proceder inmediatamente al otorgamiento de la escritura de venta del solar; alegando para ello que consumado y perfecto el contrato de venta del solar, seria necesario antes declarar su nulidad que el Estado reconocia el dominio del concurso y venia pagándole los alquileres del cuartel de Ingenieros: que tanto por los documentos examinados como por otros de distinto género que obraban en la Escribanía se probaba cumplidamente el dominio de la finca que se vendia dividida en solares, y que siempre se habia conocido con el nombre de Pósito, constanding además la posesion inmemorial en que habia estado: que dicha finca venia inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Pósito con mucha anterioridad á la informacion posesoria: que el poseedor de una cosa raíz por más de 30 años, sin que durante ese periodo le hubieran movido pleito sobre ella, de cualquier manera que tuviera dicha posesion adquirida su dominio; y que el mismo rematante confesaba que el Pósito poseia pacíficamente de tiempo inmemorial los edificios indicados:

Resultando que para que se uniera á la titulacion del Pósito presentaron los síndicos: primero, el inventario de los locales contiguos al cuartel de Ingenieros que la Sindicatura dió en arrendamiento al ramo de Guerra en 1867; segundo, nueve cartas de pago del importe de la construccion de la vivienda y hornos de pan cozer, que se fabricaban en terreno de la huerta del Pósito, satisfecho en el año de 1677 por el Tesorero y Mayordomo del Pósito de esta villa por acuerdo de los individuos de la Junta del mismo: tercero, testimonio de una escritura, por la que el Ministro de la Real Junta de abastos y Pósito de Madrid y Director del mismo tomó á censo en 31 de Mayo de 1745, en virtud de Real facultad, de D. Félix de Ayala, 540.000 rs. que cargó sobre los bienes propios y rentas del mencionado Pósito con todas sus viviendas, tiendas y oficinas y nueva alhóndiga, hornos, tahonas y meson, que nuevamente habia de hacerse con parte de aquel censo: cuarto, copia de una escritura otorgada en 25 de Setiembre de 1699, por la que los Regidores y Comisarios de esta villa, autorizados al efecto, impusieron á favor de D. Pedro de Ampuero un censo de 50.000 ducados de capital, que recibieron del mismo, sobre el abasto del aceite, quedando por especiales hipotecas el nuevo Pósito que se trataba de formar y su caudal que se iba formando, el peso de la harina que estaba en la casa del Pósito y era de los Propios de Madrid, y todos los demás Propios de Madrid que tenia y tuviese; y quinto, un expediente promovido en el año de 1820 á instancia de D. Pedro María de Ampuero, dueño del citado censo, para que se le pagasen los réditos corrientes y atrasados; en el que, pedido informe á la Contaduría, se presentó por los oficiales de la misma un estado de los censos que tenia contra sí el Pósito, sus posesiones y Propios, en el cual se expresa que el suelo del Pósito fué una huerta con su casa, propia de Antonio Laparra; que este sitio le compró el Rey á censo perpétuo para establecer una fábrica de moneda, y posteriormente le habia donado á Madrid para Pósito:

Resultando que D. Valentin Morales insistió en que de los documentos presentados no aparecia de una manera indudable que la casa comprada fuera de quien la vendia, desprendiéndose por el contrario de ellos que no se sabia si era del Estado, del Ayuntamiento de Madrid ó de otra corporacion ó persona; y que el Juez de primera instancia dictó sentencia declarando sin efecto el remate en cuestion, mandando devolver al rematante la cantidad que habia depositado para garantía de su oferta, con los intereses que habia devengado:

Resultando que apelada por los síndicos, la Sala tercera de la Audiencia de esta capital la revocó en 23 de Mayo de 1870 declarando no haber lugar á la rescision del contrato y demás que pretendia D. Vicente Morales, sin perjuicio del derecho de que dicho comprador se creyera asistido para que lo ejercitase en la via y forma correspondiente; estableciendo como fundamentos que la disposicion del art. 409 de la ley hipotecaria, á

que estaba reducida la oposicion de aquel, no puede conceptuarse por sí sola como razon suficiente para rechazar la informacion posesoria: que sobre este particular no puede resolverse sin que entable la demanda que corresponda: que en tal concepto, la anulacion ó rescision del remate solicitada por Morales tiene que ser objeto de una accion directa, formulada en la demanda competente y seguida por sus trámites legales; y que el incidente de liquidacion de cargas, que era el que se habia suscitado, no llena esas condiciones, ni es procedente por tanto resolver en un incidente la cuestion principal de subsistencia ó rescision del contrato:

Resultando que D. Valentin Morales interpuso recurso de casacion, citando al interponerle y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal como infringidos los artículos 554, 556, 557, 558, 559 y 560 de la ley de Enjuiciamiento civil; la del contrato; el art. 409 de la ley hipotecaria, y los artículos 61 y párrafo segundo del 631 de la de Enjuiciamiento civil:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco María de Castilla:

Considerando que la sentencia contra la cual se ha interpuesto el presente recurso de casacion no ha infringido la ley del contrato ni el art. 61 de la de Enjuiciamiento civil que se citan, puesto que declara no haber lugar á la rescision del contrato de que se trata y demás pretendido por el recurrente, y resuelve lo que ha sido objeto de discusion en estos autos:

Considerando que tampoco se ha infringido el art. 409 de la ley hipotecaria, por cuanto en los autos existen, no sólo la inscripcion de posesion del solar subastado, sino tambien diferentes documentos relativos á la pertenencia del mismo á favor del Pósito:

Y considerando que los demás artículos de la ley de Enjuiciamiento civil que se invocan no pueden servir de fundamentos para un recurso de casacion en el fondo porque se refieren á procedimientos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Valentin Morales, á quien condenamos en las costas; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de esta capital con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José María Cáceres.—Lau-reano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—Joaquin Jaurmar.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 3 de Abril de 1874.—Licenciado Desiderio Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Año económico de 1870-74.

MESES DE MAYO DE 1874.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

Table with columns: PARA LA PENINSULA, Recaudado hasta fin de Abril, Idem en Mayo, TOTAL. Rows include various categories like La Correspondencia de España, El Imparcial, La Igualdad, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Abril (Ptas. Cénts.), Idem en Mayo (Ptas. Cénts.), TOTAL (Ptas. Cénts.). Rows include Juan Palomo, El Secretario, Tirabeque, La Luz, El País Vasco-Navarro, La Lucha, La Honra Nacional, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Abril (Ptas. Cénts.), Idem en Mayo (Ptas. Cénts.), TOTAL (Ptas. Cénts.). Rows include No políticos, El Boletín de la Guardia Civil, El Boletín de Pósitos, El Consultor de Ayuntamientos, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Abril (Ptas. Cénts.), Idem en Mayo (Ptas. Cénts.), TOTAL (Ptas. Cénts.). Rows include El Catastro, Boletín de Ventas de Bienes Nacionales, El Eco de los Arquitectos, El Porvenir Complutense, La Revista Ultramarina, PARA LAS ANTILLAS, PARA FILIPINAS, etc.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Abril (Ptas. Cénts.), Idem en Mayo (Ptas. Cénts.), TOTAL (Ptas. Cénts.). Rows include El Pensamiento Español, La Paz, La Regeneración, La Época, La Esperanza, La Discusión, El Pueblo, etc.

Dirección de la Caja general de Depósitos. El día 27 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 111 al 130 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse en las oficinas de esta Caja el mencionado día, desde las diez de la mañana a dos de la tarde, a fin de llevar a efecto la operación del canje. Madrid 23 de Junio de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 25 al 29 del presente mes en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificación de existencia y estado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el punto donde habitan, y suscribiendo la declaración consignada al pie de dicha certificación.

Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificación expedida por dichos Jueces municipales.

Los Jefes superiores de Administración, Diputados a Cortes, Senadores y Coroneles lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido a esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase.

Con arreglo a lo prevenido en la circular de 5 de Julio de 1833, una vez entregadas las nóminas en Tesorería no será atendida reclamación alguna que hagan los interesados para su inclusión en ella, quedando para ser comprendidos y satisfechos de sus haberes en la nómina inmediata. Madrid 22 de Junio de 1871.—Antero de Oteyza. —2

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, INTERESADOS. Rows include DIÓCESIS DE CARTAGENA (419005, 419006, 419007, 419008), DIÓCESIS DE GRANADA (419009, 419010), DIÓCESIS DE ORENSE (419011), DIÓCESIS DE SANTIAGO (419012, 419013), DIÓCESIS DE TOLEDO (419014), DIÓCESIS DE VALENCIA (419015), CENTRO DE GUERRA (419016), PROVINCIA DE LÉRIDA (419017), PROVINCIA DE ZARAGOZA (419018, 419019, 419020, 419021, 419022).

Madrid 10 de Junio de 1871.—El Secretario, José M. Mau-

ry.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE FEBRERO DE 1871. Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesión de 18 de Abril de 1871.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Un documento de Deuda consolidada al 5 por 100 interior; por capitales 6.950 rs.; por intereses no capitalizables 3.388 rs. 23 céntimos; total 10.338 rs. 23 céntos.

Cuarenta y cinco documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 132.439 rs. 84 céntos.

Dos mil quinientos noventa y ocho documentos de Deuda sin interés; por capitales 4.197.399 rs. 54 céntos.

Cuatrocientos doce documentos de acciones del Canal de Isabel II; por capitales 412.000 rs.

Cuatro documentos de acciones de obras públicas; por capitales 8.000 rs.

Cien documentos de acciones de carreteras; por capitales 200.000 rs.

Mil ciento ochenta documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 3.548.000 rs.

Total: 4.340 documentos; por capitales 8.504.789 rs. 38 céntos.; por intereses no capitalizables 3.388 rs. 23 céntos.; total 8.508.177 reales 61 céntos.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES. Trecientos cincuenta y ocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado; renovación de 1870; por capitales 5.526.000 reales.

Ciento treinta documentos de renta del 3 por 100 diferido, conversión de 1870; por capitales 2.380.000 rs.

Cincuenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 2.098.000 rs.

Cincuenta y cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 6.394.840 rs. 45 céntos.

Nueve documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 420.870 rs. 62 céntos.

Ventitres documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 12.353 rs. 3 céntos.; por intereses capitalizables 2.440'19; por id. no capitalizables 5.350'89; total 19.814 reales 11 céntos.

Cinco documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 63.177 rs. 86 céntos.; por intereses no capitalizables 30.582'84; total 93.760 rs. 70 céntos.

Cuatro documentos de Deuda corriente del 5 por 100 a papel

no negociable; por capitales 12.800 rs.; por intereses en Deuda amortizable 13.800; total 26.600 rs.
 Seis documentos de Deuda corriente del 5 por 100 a papel no negociable; por capitales 867.351 rs. 37 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 1.177.370'75; total 2.044.722 rs. 32 céntos. Diez y ocho documentos de Deuda sin interés; por capitales 660.987 rs. 79 céntos.
 Un documento de Deuda pasiva sin interés; por capitales 8.000 rs.
 Cinco documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 236.615 rs. 3 céntos.
 Siete documentos de Deuda amortizable de segunda clase; por capitales 90.000 rs.
 Cinco documentos de vales no consolidados; por capitales 13.532 rs. 97 céntos.
 Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 347.037 rs. 67 céntos.
 Cuarenta y siete documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 94.000 rs.
 Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 a papel; por capitales 26.500 rs.
 Total: 735 documentos; por capitales 18.972.036 rs. 69 céntos.; por intereses capitalizables 2.110'19; por id. no capitalizables 35.933'73; por id. en Deuda amortizable 1.194.170'75; total 20.201.271 rs. 36 céntos.

RESUMEN.

Cuatro mil trescientos cuarenta documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 8.504.789 reales 38 céntos.; por intereses no capitalizables 3.388'23; total 8.508.177 rs. 61 céntos.
 Setecientos treinta y cinco documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 18.972.036 rs. 69 céntos.; por intereses capitalizables 2.110'19; por id. no capitalizables 35.933'73; por id. en Deuda amortizable 1.194.170'75; total 20.201.271 rs. 36 céntos.
 Total general: 5.075 documentos; por capitales 27.476.846 reales 7 céntos.; por intereses capitalizables 2.110'19; por id. no capitalizables 39.321'96; por id. en Deuda amortizable 1.194.170'75; total 28.709.448 rs. 97 céntos.
 Madrid 26 de Abril de 1874.—El Jefe del Departamento de Emision, Estéban Morales.—Conforme.—El Contador general, Juan Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Contaduría general de la Deuda pública.

D. Ignacio García y Mira Percebal, que ha presentado a convertir en renta consolidada interior al 3 por 100 un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 a papel con carpeta núm. 1.481, puede acudir a hacer la entrega del metalico correspondiente en el término de 40 dias; pues de no verificarlo se entenderá que opta por la forma de conversion de que trata el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1867.
 Madrid 22 de Junio de 1874.—El Contador general, J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Negociado 4.º

Por este Ministerio se dice hoy a los Gobernadores de las provincias maritimas lo que sigue:
 «Habiendo cesado la fiebre amarilla en Rio Janeiro, admita V. S. a libre plática a las procedencias que hayan salido de dicho punto despues del 25 de Mayo último; entendiéndose que las referidas procedencias quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Sanidad reformada el año de 1866.»
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Madrid 23 de Junio de 1874.—El Director general, José P éris y Valero.

Por este Ministerio se dice hoy a los Gobernadores de las provincias maritimas lo que sigue:
 «En vista de haber cesado la viruela en Palermo, admita V. S. a libre plática a las procedencias maritimas que hayan salido de dicho punto despues de 1.º del actual.»
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Madrid 23 de Junio de 1874.—El Director general, José P éris y Valero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

El 25 del actual tendrá lugar en este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia y a las doce de su mañana, la subasta y adjudicacion interina del *Boletín oficial* para el año económico de 1874 a 1872, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría y tipo de 11.120 pesetas.
 Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y separadamente la carta de pago haciendo constar el depósito en la Tesorería de la Administración económica de 1.112 pesetas, sin cuyo requisito no podrá admitirse proposicion alguna.
 Podrán hacer proposicion todos los que tengan establecimiento tipográfico, y aquellos otros que careciendo de él acrediten y garanticen a mi satisfaccion que poseen los elementos necesarios para el buen desempeño de este servicio.
 Guadalajara 15 de Junio de 1874.—El Gobernador, Hermenegildo Estévez.

Administración económica de la provincia de Logroño.

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco Cubillos, deudor a la Hacienda pública de la cantidad de 17.701 pesetas y 86 céntimos por plazos vencidos de varias fincas que adquirió del Estado, para que en el término improrrogable de 45 dias y bajo los apercibimientos de instrucción satisfaga el expresado descuberto, el 6 por 100 de demora y las dietas que a prorata le correspondan al comisionado de apremio nombrado por esta Administración para realizar esta clase de débitos.
 Logroño 21 de Junio de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Juan Dessy.

Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica la primera licitacion pública

para contratar el suministro de 300 tirantes y 700 viguetas de madera de roble con destino al guionaje en el pozo de *San Miguel* de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1874 a 1872; bajo el tipo máximo de 6 pesetas y 65 céntimos por cada tirante, y el de 7 pesetas por cada vigueta, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 300 pesetas en dinero, o su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion a viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.
 La fianza consiste en 1.250 pesetas en metalico, o su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.
 Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.
 Almadén 20 de Junio de 1874.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 300 tirantes y 700 viguetas de madera de roble con destino al pozo de *San Miguel* de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1874 a 1872, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de..... por cada uno de los primeros, y al de..... por cada una de las segundas (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Provincia de las Baleares.

D. Emilio Pou y Bonet, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, y Jefe de la provincia de las Baleares.
 Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Leonardo Gomila, Pagador que fué de Obras públicas de esta provincia, para que se presente ante mí al efecto de formar parte en el expediente de reintegro que se le sigue por alcance que contra él resulta en dicho expediente; apercibido de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.
 Dado en Palma a 24 de Mayo de 1874.—Emilio Pou.—Por su mandado, Pedro J. Golobardas, Secretario.
 D. Pedro J. Golobardas, Secretario en el expediente a que hace referencia el anterior llamamiento.
 Certifico que en estas oficinas de Obras públicas se sigue expediente de reintegro contra D. Leonardo Gomila, ex-Pagador de Obras públicas de esta provincia, por la cantidad de 39.676'477 escudos, con los intereses al 6 por 100 que devenga el Fisco, de la cual aparece deudor a la Hacienda.
 Y para que conste, en cumplimiento de lo que prescribe el reglamento del Tribunal de Cuentas; libro la presente en Palma de Mallorca a 24 de Mayo de 1874.—El Secretario, Pedro J. Golobardas.—V. B.—El Ingeniero Jefe, Pou.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Braojos.

Se halla vacante el partido de Cirujia de esta villa de Braojos, dotada con el sueldo anual por la asistencia de seis familias pobres de 200 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y las iguales de 85 vecinos, que consisten en una fanega y seis celemines de centeno y 3 pesetas cada uno, y casa.
 Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen obtener la misma; cuya plaza dará principio a desempeñarla el agraciado desde 1.º de Julio próximo, recibiendo en esta Alcaldía las solicitudes hasta la expresada fecha.
 Braojos 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Navas de Buitrago.

Por renuncia del que le desempeñaba se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo: su dotacion consiste en 140 fanegas de centeno cobradas en las eras, anticipadas, 160 reales por la asistencia a los pobres de solemnidad transeuntes, pues en el pueblo no hay más que dos familias declaradas pobres, con más casa gratis, una carga de leña cada un vecino de 60 en que consiste este vecindario, libre de subsidio industrial por su profesion.
 Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.
 Navas de Buitrago 8 de Junio de 1874.—El Alcalde, Dámaso del Pozo.

Ayuntamiento constitucional de Cieste.

D. José García y Cortés, Alcalde primero del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
 Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas pagadas del fondo municipal, se halla vacante por haber sido nombrado por el Gobierno de S. M. Oficial de la Seccion de Caja de la Administración económica de esta provincia el que desempeñaba dicha Secretaría.
 Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes que gusten solicitar dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas ante el Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme se preceptúa en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
 Cieste 19 de Junio de 1874.—José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Juan Climaco de Solas, Depositario que fué del Gobierno político de Guipúzcoa en 1847, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 dias, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de ingresos y pagos de la Depositaria del referido Gobierno, correspondientes al primer semestre de 1847 y su adicional a la de Junio de dicho año; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 19 de Junio de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados de primera instancia.

Alcaráz.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.
 Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Rafael Alcázar, vecino de Ciudad-Real, de 55 años de edad, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre muerte de José Antonio Galvez el día 29 de Julio de 1848; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Alcaráz a 29 de Mayo de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

Almadén.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y término de nueve dias a Vicente Sanchez y Peñas, natural y vecino de Miguelurra, de oficio lañero, para que en dicho término, contado desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a evacuar el traslado que le está conferido en causa por lesion a Ruperto Leon; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Almadén a 22 de Junio de 1874.—Francisco Pinós y Quintana.—De su orden, Benito Rey.

Barcelona.—Afuera.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad, en méritos de los autos de concurso de acreedores de D. José Bonet y Balcells, vecino de la presente, se convoca a los acreedores de dicho D. José Bonet a junta general, que se celebrará el día 28 de Julio próximo, a las tres de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, situado en el piso principal del ex-Palacio Real, para proceder al nombramiento de síndicos; y se previene a dichos acreedores que sólo podrán concurrir a la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto de la misma.
 Barcelona 19 de Junio de 1874.—Francisco Farrés, Escribano.
 El infrascrito Escribano: certifico que D. José Bonet y Balcells, a cuya instancia se expide este edicto, tiene concedido el beneficio del tratamiento de pobreza.
 Y para que conste libro la presente en Barcelona a 19 de Junio de 1874.—Francisco Farrés, Escribano.

Belmonte.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido &c.
 Por el presente se hace saber que habiéndose extraído en término de la Mota del Cuervo por un labrador con el arado una osamenta de persona humana, se ha acordado la insercion por este anuncio en la GACETA DE MADRID para que si alguno tuviese noticia de la desaparicion de alguna persona en la Mota del Cuervo ó sus inmediaciones lo ponga en conocimiento de este Juzgado.
 Dado en Belmonte a 21 de Junio de 1874.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Julian Conchuela.

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.
 Por el presente y segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo a D. Gerardo Manso y Quevedo, natural de Calahorra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta villa a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que yo estoy instruyendo por haber tomado parte en la última rebelion carlista; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en Bilbao a 15 de Junio de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Isidoro de Ingunza.

Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos.
 Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a D. Daniel Calleja Isasi, de ignorado domicilio, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa a la empresa del ferro-carril del Norte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Burgos a 20 de Junio de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

Cádiz.—San Antonio.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.
 Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo a Eleuterio Escandon, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias comparezca en la cárcel pública de esta plaza a contestar los cargos que resultan en causa que se le sigue ante el infrascrito Escribano por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, las providencias que en su ausencia se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.
 Cádiz 20 de Junio de 1874.—José María Casas y Miranda.—José María Clavero.

Ciudad-Real.

D. Rufino Trujillo, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.
 Por el presente segundo edicto y término de nueve dias, que empezarán a contarse desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, cito, llamo y emplazo a Acisclo de la Morena y García, natural de Aldea del Rey, vecino de esta ciudad, de estado soltero, trabajador, de 40 años de edad, para que se presente en este Juzgado a ser notificado y cumplir la sentencia dictada por la Audiencia del territorio de Albacete en la causa que se le ha seguido por lesiones causadas a su convecino Elías Gomez y Archidona; pues así lo tengo mandado con acuerdo de Asesor en el incidente de ejecucion de sentencia expresada.
 Dado en Ciudad-Real a 20 de Junio de 1874.—Rufino Trujillo.—De su orden, Ramon Antonio Valles.

Daimiel.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.
 Por el presente se llama, cita y emplaza por segunda vez a cuatro hombres sospechosos, cuyas señas personales a continuacion se expresan, que en el día 19 de Abril último se presentaron en una de las cassetas de la carretera que desde Villarrubia de los Ojos se dirige a Fuente el Fresno, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado a contestar a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre detencion ilegal; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Daimiel a 12 de Junio de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Máximo Pinilla y Morales.

Señas de los hombres sospechosos.

Uno talla marcada, pelo rubio, cara bien parecida; vestido calzon bombacho de pieles, chaqueta de paño y mangas de piel, con pañuelo por gorro a la cabeza, armado de revolver y escopeta de dos cañones.
 Otro recio de cuerpo, color moreno, poca barba, estatura más baja que el anterior, vestido del mismo traje, como unos 19 años de edad, armado de escopeta de dos cañones y revolver.
 Otro talla corta, color moreno, con patillas corridas; vestido de paño, calzones cortos y anguarina larga, como las que se usan en Urda, de unos 35 años de edad, armado de escopeta de un cañón.
 Otro como de 30 años de edad, hoyoso de viruelas, color moreno, estatura marcada; vestido calzon bombacho de correal, chaqueta de paño y mangas de correal, un pañuelo hecho gorro en la cabeza, armado de un retaco.

Estepa.

D. Enrique Ruiz Crespo, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
 Por el presente llamo a los que se crean con derecho a heredar a D. Miguel Antonio Lopez, Profesor en Medicina y Cirujía, que falleció en

el hospital de Nuestra Señora de la Asunción en esta villa el día 27 de Febrero de 1868, para que dentro de 30 días se personen en este Juzgado á deducir sus acciones.

Estepla 15 de Junio de 1871.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, José María Prieto.

Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Lope Merino Ruiz, natural de Arenas de San Pedro, de 23 años de edad, y Francisca Moreno Velazquez, natural de Valdefuentes, de 48 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos por hurto y falsificación; previéndoles que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 20 de Junio de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Romualdo Fernandez.

Logroño.

D. Juan Cayuela Ramon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente segundo anuncio hago saber que habiendo sido declarado jubilado y ce-ado en el desempeño de su cargo el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Medrana, las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercer sus derechos en el término de seis meses.

Dado en Logroño á 19 de Junio de 1871.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., el Secretario del Juzgado, Matías Saenz.

Logrosan.

D. Fernando Flores Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente encargo á todos los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Comandantes de los puestos de Guardia civil se sirvan disponer ue por los dependientes de su autoridad se proceda á la busca y captura del reo prófugo D. Julian Diosdado y Nuñez, vecino que fué de Roturas, anejo de Cabañas, y que caso de ser habido se le remita con la seguridad conveniente á este Juzgado, para que conteste á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue en el mismo y Escribanía del referendario por malversación de fondos y falsedades en las cuentas municipales del distrito de Cabañas; pues así interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Logrosan á 17 de Junio de 1871.—Fernando Flores Alvarez.—Por su mandado, Zenon González Covisco.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pio del Pozo, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Lopez de Silva contra D. Ramon de la Puente sobre pago de escudos, se sacan á una y pública subasta las siguientes fincas, sitas en Chiloeches y su término, partido judicial de Guadalajara:

- 1.ª Un molino aceitero en la calle de Padilla, núm. 3.
 - 2.ª Una bodega en la expresada calle, arroyo que baja de la fuente pública, núm. 3.
 - 3.ª Una huerta cercada de tapia y cambronerías titulada la Hogaza.
 - 4.ª Una viña, majuelo y plantío, titulada Las Llamas, al sitio de este nombre, con 27.482 vides, quinada de tallones, 97 nogueras, con avellanos y árboles frutales.
 - 5.ª Un corral calle de Padilla, núm. 5.
 - 6.ª Una posada calle de Padilla núm. 7.
 - 7.ª Un pajar grande en dicha calle, núm. 11.
 - 8.ª Una era de pan trillar en las de dicha población, calle de Padilla, y arroyo que baja á la fuente pública.
 - 9.ª Una bodega calle de Padilla, arroyo que baja de la fuente pública, núm. 4.
 10. Otra casa en dicha calle, núm. 5.
 11. Un tinado, cuadra con caño de bodega junto á la era en la misma calle, núm. 7.
 12. Un pajar en dicha calle, sin número.
 13. Un huerto cercado de tapia en dicha población y calle de Padilla, de haber dos fanegas de tierra poco más ó menos, con casa, cuadra, noria, estanque &c.
 14. Otro huerto cercado de tapia de tierra y cambronerías, al sitio que dicen arroyo que baja de la fuente pública, de haber tres fanegas de tierra, puesto de olivos.
 15. Una viña majuelo de 19 fanegas de tierra, con 9.745 vides y algunos olivos, al sitio del camino del pozo.
 16. Un majuelo de 24 fanegas de tierra, con 19.976 vides y algunos tallones de olivos, al sitio de la Nava.
 17. Una tierra de 12 fanegas y siete celemines con 20 olivos, titulada del Rayo.
 18. Otra al sitio de Carramolinos, de 21 fanegas y un celemin.
 19. Un corral cercado en dicha población y calle de Padilla, número 13.
- Cuyas 19 fincas, que más detalladamente resultan deslindadas en autos, han sido justipreciadas para su venta por el perito nombrado como tercero en discordia en la cantidad de 284.683 pesetas, por cuya suma se sacan á la subasta; y para su remate se ha señalado el día 20 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la audiencia del expresado señor Juez, sita en el Palacio de Justicia, piso bajo, ex-monasterio de las Salesas, donde podrán enterarse de cuantos pormenores deseen los que se interesen en la subasta sobre las relacionadas fincas, teniéndose al efecto los autos de manifiesto en la referida Escribanía.

Madrid 23 de Junio de 1871.—El Escribano de actuaciones, Pio del Pozo. X—1064

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y García, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

- Una casa en la villa de Uceda, provincia de Guadalajara, sita en la calle de San Juan, señalada con el núm. 20; tasada en 3.987 pesetas.
- Una tierra en término de dicha villa y sitio titulado el Chiarco Polo, de haber una fanega; tasada en 125 pesetas.
- Otra en el mismo término y sitio de la Macarena, de igual cabida; tasada en 75 pesetas.
- Otra en el propio término, de la misma cabida, con algunas cepas, en el sitio que llaman los Cerrillos; tasada en 87 pesetas 50 céntimos.
- Otra en el propio término y sitio y de igual cabida, tasada en 50 pesetas.

Y otra en la referida villa y sitio de la Gorroneira, de haber fanega y media; tasada en 125 pesetas.

Para el remate de las expresadas fincas se ha señalado el día 14 de Julio próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado de la Latina, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, plazuela del mismo nombre; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 21 de Junio de 1871.—El Escribano, Severiano de Diego. X—1058

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, en los autos que se siguen á instancia de D. Antonio Muñoz y Junco, se hace saber que Doña Luisa Muñoz y Junco, hija de D. Luis y de Doña Josefa Junco y Toro, falleció abintestado el 19 de Noviembre de 1840 en esta capital; y se cita y emplaza por este segundo y último edicto á los que se creen con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se pretende por la representación de los interesados se, declare herederos á D. Antonio, D. Ramon Andujar Azcárraga, Doña Dolores Muñoz y Junco, Doña Josefa, hoy sus hijos D. Ricardo; Doña Soledad y D. Leopoldo Andujar y Muñoz; D. Felipe Muñoz y Junco, en la actualidad sus hermanos Doña Dolores y D. Antonio con su mujer Doña María Josefa Tebar, como sucesores de sus difuntos hijos D. José y Doña Rita, y sus hijos que viven D. Luis y D. Laureano, como hermanos de padre y madre de dicha difunta.

Madrid 20 de Junio de 1871.—El Escribano, José Juan Clemente. X—1063

Vivero.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Vivero y su partido &c.

Por el presente hago saber á todos los que se crean con ferecho á los bienes de que se compone la fábrica de la parroquia de Santa Eulalia de Burgas, distrito de Gernade, en este partido, que habiendo trascurrido el término de nueve días desde que tuvo lugar la inserción de uno de los edictos por el que se llamaba, citaba y emplazaba á aquellos en la GACETA DE MADRID, concurrió el Procurador D. Antonio Barreiro, acusándoles la rebeldía de ley por no haber comparecido, y pidiendo se declarase por contestada la demanda, lo que nuevamente se les hiciese saber por otros edictos; y por auto de 13 de los corrientes así se estimó, y para que los obste y pare el perjuicio que haya lugar según y á la manera que dispone la ley.

Dado en Vivero á 19 de Junio de 1871.—Francisco Arias Carbajal.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro. X—1062

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Soto Vega, Conde de Encinas y Rubio (D. Leandro) se excusaban de asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Pasó á la comisión que entiende en la ley orgánica de Tribunales una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestando que el Presidente de la Audiencia de Burgos se habia dirigido á dicho Ministerio diciendo que, dada orden por el Juez de primera instancia de Durango al Alcalde de la anteiglesia de Mallavia para que le propusiera una terna de personas que reuniesen las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Juez municipal, el Alcalde habia contestado que los individuos de la localidad que pudiera haber propuesto se negaban á prestar el juramento prevenido en el art. 188 de la ley; y como era muy considerable el número de los Jueces municipales electos que se negaban á prestarlo, se ponía en conocimiento de este Cuerpo Colegiador para los efectos oportunos.

Quedó sobre la mesa una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo el expediente relativo á las solicitudes para que se exceptuara de la venta varias fincas limitrofes á los pinares de Balsain.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **Presidente**: Continuación del debate pendiente relativo al proyecto de ley fijando reglas para abreviar la liquidación de las obligaciones á favor de las corporaciones civiles.

Segue la discusión del art. 3.º

El Sr. **Marqués del Duero**: Sres. Senadores, ayer el señor García indicó á la comisión la conveniencia de que se añadiese á este artículo la parte relativa á los Bancos hipotecarios, agrícolas y Pósitos, y yo desaba que se hiciese otra adición; y á haber hablado ayer, me habria limitado á pedir á la comisión que se diese en el artículo alguna mayor garantía á los Ayuntamientos en lo que se refiere á la inversión de los capitales que se destinan á obras públicas, recordando lo que la ley de ferro-carriles y la de carreteras dicen sobre el particular; y el Sr. **Figueroa**, á quien se lo indiqué, tuvo la bondad de decirme que así se redactaría el artículo.

Pero la cuestión adquirió mayor importancia por las palabras de un Sr. Senador que, preocupado con la idea de que éste proyecto iba dirigido á aumentar las líneas férreas, se presentó al parecer como enemigo de ellas, diciendo que habian sido perjudiciales al país; y aun dirigió ataques á las empresas, que no deben hacerse aquí porque no son convenientes ni justos. S. S., apoyándose en el parecer de un Ingeniero francés, decía que sólo debia haberse hecho una línea que atravesara la Península. Y, señores, ¿qué sería de España, y particularmente de las provincias del interior, si no se hubieran hecho las líneas de ferro-carriles?

Antes de la construcción de esas líneas los propietarios sentían tener una cosecha abundante porque no encontraban mercados en ninguna parte, no alcanzaban sino precios muy bajos y preferían una cosecha regular.

Hubo una época, no recuerdo si fué del 47 al 48, que en Galicia se notaba una gran carestía, alcanzando el trigo el precio de 60 á 70 rs., y sin embargo en Castilla no pasaba de 25 rs. Antes llegaban á Santander los comisionistas; pedian 500.000 fanegas de trigo, y los comerciantes decían que necesitaban dos ó tres meses para llevar esa cantidad, al paso que hoy es esa una cuestión de días.

Que las empresas, que por cierto en su mayor parte se han formado con capitales extranjeros, se han arruinado. ¿Y por qué se les han de imputar las pérdidas? ¡Ojalá que hubiesen ganado! Eso probaría que la riqueza se habia desarrollado mucho en nuestro país. Eso de que las empresas se llenan de oro, mientras que los trabajadores comen pan de cebada y los Ayuntamientos se llenan de opróbio, ni es exacto, ni debe decirse en este sitio.

Que se debían haber hecho más carreteras. ¿Quién ignora, señores, que en algunos países de Alemania no se han construido las carreteras hasta que se han hecho los ferro-carriles?

Que el Estado ha sido recargado con 4 ó 5.000 millones para las vias férreas. Yo creo que si de los 20 ó 25.000 millones que componen nuestra Deuda, la mayor parte se hubiera empleado en ferro-carriles, hubiera sido mejor, porque entonces todas las provincias tendrían ese medio de comunicación tan ventajoso. La situación de esas empresas es difícil, porque faltan las carreteras que han de alimentar esas vias, y precisamente en este proyecto hay algo que tiende á aumentar las carreteras, cuyo número es tan corto en España, que las del Estado sólo ascienden á 15.000 kilómetros las que están en explotación, habiendo 6.000 y pico aprobadas además y 2.000 en estudio; de modo que no hay la debida proporción entre estas y los ferro-carriles, á los que hay que llevar los productos muchas veces por malos caminos, lo que aumenta necesariamente el coste de la conducción.

La situación de las carreteras provinciales es más triste: hay provincias, como las Vascongadas, en que se hallan muy atendidas, pues la relación con los kilómetros de superficie es la de 25 por 100 en Guipúzcoa, 23 en Vizcaya, 13 en Alava y 10 en Navarra, mientras que en el resto de las provincias de España esa relación no llega á 9.

Y ante este cuadro, ¿no se encuentra ventajoso el proyecto de la comisión? Esos créditos que tienen los Ayuntamientos contra el Estado pueden invertirse en parte en la construcción de carreteras, con gran ventaja para el desarrollo de la riqueza del país.

Pero no basta hacer carreteras; la cuestión es poderlas entretener, y con las doctrinas del Sr. **Figueroa** y de otros, que no han aumentado las rentas del Estado, no es posible obtener ese resultado. ¿Han de pesar los gastos sobre la propiedad y se ha de imponer todavía un aumento á la contribución territorial?

Esto no puede ser. Sería, pues, difícil sostenerlos, y las carreteras provinciales se arruinarían, como está sucediendo con las del Estado.

Las Provincias Vascongadas las sostienen con los portazgos, y en Vizcaya una carreta con dos bueyes pequeños conduce cási doble que en las llanuras de la Mancha con un ganado mucho mayor; y esto sucede porque allí están las carreteras mejor entretenidas, mientras que en el resto de España se viaja con gran peligro por el descuido que hay en este punto. ¿Y se quiere peor situación para la agricultura, que no tiene medios de trasportar sus productos?

Mucho sentí haber oído ayer que el ágio habia venido del extranjero. Desgraciadamente no necesitamos nosotros importar algunas cosas: lo que ha venido del extranjero son muchos millones, y por ello debemos darles las gracias.

¿Hay temor de que se hagan algunos ferro-carriles más? Se ha indicado uno en Extremadura, y ¡ojalá se haga! En esas provincias hay una riqueza que llama la atención de toda Europa, el fosfato, que ofrece un inmenso porvenir á la agricultura, que no lo hay tan rico en ninguna parte, y que va siendo tanto más necesario, cuanto que el guano no es tan bueno como ántes á causa de estar se sacando ya en las islas Chinchas por bajo de la superficie del mar.

Y ¿qué diremos de los canales de riego, cuya importancia todos conocemos? A estos se han dedicado pocos capitales, y precisamente exigen inmensos gastos, y no pueden realizarse sin grandes subvenciones por el Estado.

Además tienen tambien muchas dificultades, siendo una de ellas la de que los propietarios, para colonizar esos terrenos, necesitan contar con capitales que no pueden adquirir sin los Bancos hipotecarios; y no influye poco en que no los haya el haber combatido los partidarios de cierta escuela la idea del Banco único, queriendo que hubiese uno en cada provincia y en cada pueblo, como si fuera posible que hubiese en España casas de crédito bastantes para prestar á la agricultura 8, 10 ó 12.000 millones, que es la deuda que pesa sobre ella, si no estoy equivocado. ¿Qué Banco de provincia va á prestar por 40 ó 50 años á un propietario? De esos Bancos, y particularmente de uno de los que se establecieron en Madrid, podía yo decir algo; y es que prestaba al módico interés del 18 por 100 para reintegrarse á los dos ó tres años. Si sigue la idea de la libertad de Bancos, no hay más medio para establecerlos que el que ofrece la ley, porque nadie querrá prestar al 5 ó 6 por 100 cuando tiene ocasión de dar dinero al 15 ó al 20 contratando con el Gobierno.

Por eso yo desearia que se dijese algo en ese art. 3.º sobre que los valores procedentes de los créditos de los pueblos se depositen, por ejemplo, en el Banco de España, hasta que se establezcan los Bancos hipotecarios y los agrícolas, que son una especie de sucursal de los hipotecarios. Los Pósitos son tambien el medio de auxiliar á los pobres y pequeños colonos, pues el Banco hipotecario sólo presta al que dé hipoteca, y los agrícolas se unen y se han unido en Francia para estar al lado de los hipotecarios con el objeto de prestar sobre las cosechas. Esto podría ser bastante en algunas provincias, donde la cosecha es segura y los arriendos pasan de padres á hijos; pero no en las que los terrenos son de escasa é insegura producción. En estos puntos son necesarios los Pósitos. Sé muy bien la triste historia de estos; pero es sabido que fueron victimas, como otros fondos particulares, de los trastornos, guerras y mala administración.

Ciertamente que hoy no tendrían mejor éxito si no se adoptaban ciertas garantías: sin embargo, no creo muy difícil que se puedan establecer adoptando las medidas oportunas, pues de todos modos es el único medio de sacar á los pequeños labradores de la mala situación en que se encuentran, entregados forzosamente á esa industria extendida en los pueblos, que produce el 25 al 50 por 100, pues los labradores para sembrar tienen que pedir el grano á un 50 por 100, y para recolectar buscar el dinero al mismo interés poco más ó menos.

Sabido es, señores, que la agricultura produce en razon del capital de explotación. Y ¿cuál es el de una infinidad de labradores en España? Deben lo que tienen en sus casas. Y no es mejor la situación de los grandes propietarios, que tambien tienen que reducir su labor porque no pueden atender á todos sus gastos. Pues bien: unos y otros obtendrán un gran auxilio con la creación de los Bancos á que se refiere el art. 1.º de este proyecto, Bancos en los que se interesarán la mayor parte de los que se contentan con un módico interés á trueque de tenerlo seguro.

Y el proyecto de la comisión, una vez admitida la adición del Sr. García, será igualmente beneficioso que necesario en los actuales momentos en que ni el Estado ni las provincias ni los Municipios pueden dar trabajo á ese millón y medio de jornaleros que sólo una parte del año tienen ocupacion en las labores del campo.

Aquí se ha hecho la defensa de los pueblos, de quienes se dice que son inocentes y pueden dejarse engañar de los empresarios. Ya el Sr. **Figueroa** nos manifestó que no son cándidos como se supone, y que tienen mucho de las marrullerías de Sancho. Y en efecto, yo pregunto á los propietarios forasteros que hay aquí si los han tratado siempre bien los Ayuntamientos. Por mi parte puedo decir que ha habido tiempo que en algunos pueblos me impusieron el 140 por 100, y en Valladolid he pagado el 49 y 50, mientras habia personas que pagaban sólo el 3 y un tercio y el 5. Que haya autonomía municipal, pero sobre ella algo que nos defienda á todos. Tambien los pueblos suelen ofrecer á las empresas sus Propios, y luego que las tienen agarradas rompen el compromiso. No son, pues, tan inocentes los Ayuntamientos como aquí ha querido decirse.

Se ha censurado la preferencia que se concede á los pueblos que quisieran invertir el producto de sus bienes en obras públicas. Señores, ¿no es esto más justo y conveniente que la preferencia dada hasta ahora á los que han tenido más favor ó más influencia? Así, pues, con esos 2.000 millones que resultan á favor de las Municipalidades podrá atenderse á las grandes necesidades de la agricultura, así como á las otras que sean de utilidad pública, con lo cual me parece que está justificado el proyecto: Y no son justos los ataques que á este se han dirigido, entre los que es el principal que se quita á los pueblos la administración que les corresponde. ¿No arriendan los Ayuntamientos los arbitrios, limitándose á percibir la renta, sin que por esto pueda decirse que viene nadie á privarles de sus facultades? ¿Que se falta á la ley municipal! ¿En qué? Hoy tienen los Ayuntamientos libertad para disponer de sus créditos para el Estado, para obras públicas, y el Gobierno facultad para autorizarlo, no haciéndose por este proyecto otra cosa que evitar rodeos dilatorios.

Mucho pudiera aun decir sobre los puntos que he tocado; pero concluyo rogando á la comisión que incluya en el art. 3.º algun párrafo referente á los Bancos hipotecarios, Pósitos &c.

El Sr. **Montejo**: La comisión tiene que dar las gracias al Sr. **Marqués del Duero** porque es el primer Sr. Senador que se ha levantado á reconocer la buena fé de los firmantes de la proposición, origen de este proyecto. Por lo demás, como S. S. no ha combatido el artículo, la comisión se limita á manifestar su conformidad con las ideas de S. S., y á decir que efectivamente uno de los objetos del proyecto es favorecer la construcción de

ferro-carriles en las provincias perjudicadas, entre las cuales se cuenta por cierto la de Teruel, y que tengo el honor de representar, á la que aun cuando por casualidad toca en un punto una línea férrea, ningun beneficio la produce.

Ahora, viniendo al artículo, en vista de la discusión que ha habido, y toda vez que es innecesario, pues los valores habrán de entregarse á los que tengan derechos legítimos, que serán los Ayuntamientos, la comision lo suprime. Respecto al artículo 4.º, habiendo varias enmiendas presentadas, la comision ruega que se suspenda la discusión á fin de conferenciar con sus autores.

El Sr. Labrador: He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: ¿Para qué?

El Sr. Labrador: Al oír al Sr. Montejó decir que el señor Marqués del Duero es el primero que ha reconocido la buena fé de la comision; y como yo no he dicho nada que pueda lastimarla, quisiera que el Sr. Montejó explicara esa frase.

El Sr. Montejó: Yo no he nombrado al Sr. Labrador; me he limitado á consignar que el Sr. Marqués del Duero es el primero que se ha levantado á defender el proyecto. (El señor Udaeta: Pido la palabra.) Tambien el Sr. Udaeta lo ha defendido; no lo recordaba. Pues bien: la comision daba las gracias al Sr. Marqués del Duero, como se las da ahora al Sr. Udaeta por su defensa del proyecto, reconociendo su conveniencia para los intereses de los pueblos, cuando otros lo han calificado muy duramente.

El Sr. Gil Várseda: Deseo que conste que yo venia dispuesto á hablar contra el art. 3.º; pero el Sr. Marqués del Duero, que parece tenia pedida la palabra en contra ántes, la ha usado, como el Senado ha visto, en pro. De todas maneras, la retirada del artículo por la comision demuestra el fundamento con que ha sido combatido.

El Sr. Marqués del Duero: Yo no estaba conforme con el artículo porque no se daban garantías á los pueblos de la inversion de sus capitales en obras públicas: luego se hizo por el señor Figuerola la aclaracion que el Senado conoce; pero esa es la razon por qué yo tenia pedida la palabra en contra, y he combatido efectivamente alguna parte del artículo.

El Sr. Presidente: Conforme á lo manifestado por la comision, se suspende esta discusión.

Se leyó y pasó á las secciones el proyecto de ley remitido por el Congreso prorogando hasta el 31 de Diciembre de 1872 el plazo para la inscripcion de los derechos reales adquiridos ántes de 1.º de Enero de 1863, acordándose que mañana á última hora se reunieran aquellas para el nombramiento de la comision.

El Sr. Presidente: Además del proyecto cuya discusión se ha suspendido, estaba á la órden del dia el que se fija la fuerza del ejército permanente; pero como no se creia que el debate de aquel habia de terminar hoy, resulta que no se hallan presentes varios individuos de la comision, ni el Sr. Ministro de la Guerra, ni un Sr. Senador que tenia pedida la palabra en contra. Por todo lo cual el Presidente no cree se excederá de sus atribuciones suspendiendo la sesion y señalando para la órden del dia de mañana la interpelacion del Sr. Carbonero y Sol; luego la discusión pendiente, que la comision ha ofrecido poder continuar mañana; despues el dictamen referente á la fuerza del ejército, y á última hora la reunion de secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las tres y media.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Velez Hierro: Presento una exposicion en que muchos vecinos de Almaden del Azogue reclaman de los muchos perjuicios que se les seguirian si se llevara á efecto el contrato con la casa Rotschild.

El Sr. Escuder: Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer mañana una nota de los individuos de Orden público que están presos á consecuencia de los sucesos del domingo.

El Sr. Silvela: Ruego á la mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, si le hay, y si sabe dónde se encuentra este respetable funcionario, mi deseo de que remita el expediente relativo al suministro de tabacos, que tuve la honra de pedir.

Se leyó el oficio en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitia la nota en que el Sr. Ministro de Fomento manifiesta los Sres. Diputados que son empleados, y las personas colocadas en los destinos que aquellos han renunciado por haber optado por la Diputacion.

El Sr. Curiel y Castro participó no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Leida una proposicion, dijo

El Sr. Barrio y Mier: Señores, debo declarar que esta proposicion no tiene carácter político. El objeto á que se refiere y las firmas que la suscriben demuestran que no voy á hacer un acto de oposicion.

Existe un cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, cuyos individuos adquieren en la Escuela de Diplomática los conocimientos necesarios para el ejercicio de su cargo; y como yo he seguido esa carrera, por esta razon soy el encargado de apoyar esta proposicion.

Dicho cuerpo tiene á su cuidado todos los Archivos y Bibliotecas importantes y el Museo Arqueológico Nacional; pero hay algunos establecimientos, análogos que por razones inconcebibles están encomendados á otros funcionarios, como sucede con el Archivo de Indias establecido en Sevilla, y con el de la suprimida Cámara de Castilla, los cuales no debian depender de los Ministerios de Ultramar y de Gracia y Justicia, sino que deberian pasar al de Fomento y ser servidos por individuos del cuerpo.

Lo mismo sucede con todos los Archivos y Bibliotecas de los Ministerios y dependencias de la Administracion Central, servidas actualmente por funcionarios administrativos que, dicho sea sin ofensa suya, no pueden tener los conocimientos que reúnen los que han seguido una carrera especial. Mas como reconozco que en esas dependencias hay funcionarios probos é idóneos, he tratado de buscar en mi proposicion el respeto á los derechos adquiridos.

Existen, por último, en las provincias y en los Municipios Archivos y Bibliotecas importantes; pero por respeto á la autonomia provincial y municipal no me ocuparé de establecimientos que no sean del Estado, excitando únicamente á las Diputaciones y Ayuntamientos para que procuren dotarlas de empleados facultativos.

Al mismo tiempo, pues, que desde aquí les dirijo este ruego suplico al Congreso que tome en consideracion la proposicion que acabo de apoyar.

Tomada en consideracion por el Congreso, se acordó que pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. Presidente: Discusion del mensaje. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. Castelar: En la primera mitad del discurso que ayer tuve el honor de pronunciar ante esta Cámara traté de la política general, de la composicion del Gobierno y de la mayoría. Hoy trataré del discurso de la Corona, al cual se traen siempre las cuestiones más importantes para la nacion, y se traen planteándolas de modo que no sólo resulta planteada en cada una de ellas una tesis, sino tambien la antítesis.

Ahora bien, Sres. Diputados: ¿cuáles son los asuntos principales del discurso de la Corona? Dos asuntos capitalísimos tiene este discurso: uno tratar del Rey; otro regir los destinos de nuestra patria. Y yo pregunto: si el Rey ensalza su persona, ¿no la somete á discusión? Y si yo tratara, no de rebajar, sino de discutir la personalidad del Rey, lo cual seria verdaderamente inconstitucional, ¿no lo haria en virtud de la grande imprudencia del Gobierno, que ha traído aquí á discusión un elemento, una persona, que es, segun decís, de suyo indiscutible?

El Rey, Sres. Diputados, habla de sus sentimientos, de su origen, de su familia, de lo que ha dejado en Italia y de lo que va á aprender en España. Cuando estas cosas se dicen en un mensaje, debe creerse que es por que se discutan. Pero como yo quiero encerrarme en la más perfecta legalidad y dentro del reglamento, no discutiré la persona del Rey, lamentando únicamente que se traigan aquí afirmaciones que no pueden contradecirse, que se digan loores á los cuales no puedan oponerse censuras; y lamentando sobre todo que el primer Ministerio regido por el Rey Amadeo haya tratado de ocultarse tras de la personalidad del Rey, entregando esta personalidad á una Cámara tan incendiada como esta por las pasiones políticas.

Pero hay, Sres. Diputados, otro punto sobre el cual tengo una perfecta competencia: ese otro punto son los medios en cuya virtud el Rey llegó hasta su Trono y hasta el juramento de la Constitucion en la Cámara.

Sres. Diputados, al discutir estos medios no discutiré su legalidad; ¿para qué? Lo que discutiré y contraliré es su conveniencia; y como el Rey habla, escribe, jura, va á Palacio, nombra los Ministros, notifica á las cortes extranjeras su advenimiento al Trono, escribe á su padre, escribe al Papa; yo, aunque para la mejor construccion del periodo hable del Rey, no exigiré responsabilidad á nadie más que á los Ministros.

Lo decia ayer, señores, y lo repito hoy: desde el 16 de Noviembre no hemos podido discutir los trascendentales asuntos que en todos los problemas planteados se encierran. ¿Era acaso buen medio de traer la Monarquía encerrarse dos años en la discusión de si era preferible la institucion monárquica á la república, y si este Rey era preferible á otro Rey?

Uno de los republicanos más elocuentes, más constantes, más íntegros que se sientan en estos bancos, mi amigo el señor Abarzuza, ha dicho aquí en un brillantísimo discurso estas sencillas, pero profundas palabras: «El Rey es como Dios; se admite, pero no se discute; se crea, pero no se razona.» ¿Qué verdad tan profunda, Sres. Diputados! ¿Qué verdad, sobre todo, tan verdadera, si se me permite este gráfico pleonismo!

A fines del siglo pasado un eminente filósofo discutia las pruebas de la existencia de Dios ante la pura razon: examinó la que estriba en el consentimiento de todos los pueblos; la que estriba en la existencia de la idea de lo perfecto en el alma; la que estriba en la necesidad de lo creado; la que estriba en la existencia de los seres infinitos, y en todas ellas encontró definición; pero cuando vio luego que no podía explicarse ninguna verdad, que no podia fundar ninguna ley moral sin la idea de Dios, dedujo que Dios era una idea de evidencia necesaria. Pues bien, señores; yo digo á mi vez que los pueblos que necesitan Rey no lo discuten, y que los pueblos que discuten al Rey es porque no lo necesitan.

La Monarquía tiene algo de sobrenatural y divino: el misterio la ha engendrado; el cielo la ha apoyado; sus primeros fundadores se confundian con los dioses, y sus primeras hazañas con la epopeya y con la fábula: los sacerdotes son la vanguardia de su ejército; el templo, parte integrante de su Palacio; los huesos de los mártires de la ley y de la patria forman la base de su Trono; las inspiraciones de los artistas de la fé los esmaltes de su Corona; lleva un manto que puede decirse tejido con las fibras de las venas nacionales, y un cetro que representa el rayo de la victoria. El óleo sagrado brilla en su frente como la vía láctea en la inmensidad del cielo; los pueblos le reciben como legado de Dios, le obedecen como testamento de las generaciones muertas, le creen, le sustentan y le obedecen por la fé. ¡Qué contraste con esos Reyes demócratas, que nacen bajo el escarpelo de la critica, y mueren sin gloria y sin honra al pié de las barricadas!

¿Qué habeis querido, Sres. Diputados, que fuera vuestro Rey? ¿Por qué no le habeis dicho que cada día serán discutidos en cualquier periódico su origen y sus títulos? ¿Por qué no le habeis dicho que en cualquier reunion podria negarse su origen, y que en cualesquiera comicios se podria pedir que cesase su reinado? ¿Por qué no le habeis dicho ántes que su soberanía estaba la de la nacion, y que por lo tanto no podia representar la autoridad delegada de Dios, ni la antigua fé ni las antiguas tradiciones? ¿Por qué no le habeis dicho que no era superior siquiera al sufragio universal, que puede hacerle entregar su Trono al verdadero soberano que es el pueblo?

Era muy difícil, señores, encontrar en Europa un Rey demócrata; era tan difícil como encontrar en los cielos un Dios ateo. Y esto producía graves dificultades en las negociaciones diplomáticas entabladas para buscar el Rey; y como estas negociaciones diplomáticas son de nuestra competencia, yo voy á hablar de ellas, y entre ellas de muchas que pasaron durante la emigracion, y que hoy deben entregarse á la publicidad para que pasen á la historia.

Señores, la primera negociacion para traer el Duque de Aosta á ocupar el Trono de España se entabló poco despues de aquel 22 de Junio que yo conmemoraba ayer. El General Prim, despues de sabida la catástrofe de Madrid, se dirigió á Italia, y en una entrevista que tuvo con hombres importantísimos de aquella nacion se trató ya de que la Casa de Saboya le prestara auxilio para empezar la revolucion española.

Hubo entonces promesas; pero se negaron los recursos. Y un hombre importante de Italia me preguntaba á mi: «¿Tiene el General Prim en el bolsillo la Corona de España?—No, señor, le respondí yo; la Corona la tiene, por desgracia nuestra, Isabel II; y si Isabel II cae, esa Corona será patrimonio del pueblo.—Pues cualquiera diria que la tiene en el bolsillo el General Prim, segun la ofrece.»

Despues, y aqui empieza la segunda negociacion, pasó á Italia D. Joaquin Aguirre, y fué allí para tratar con la Casa de Saboya, que volvió á negarse á prestar auxilio y recursos á la revolucion española.

Digo esto para que vea el Congreso que así como los que menos han hecho por la revolucion, más se han aprovechado de ella; así la casa de Europa que menos hizo por la revolucion, más se ha aprovechado de ella. Los emigrados fueron más duramente tratados en Italia que en Francia, como puede atestiguar el General Contreras. Yo sé lo que debo á la ilustre persona que ocupa la Presidencia, y por lo tanto únicamente diré que

no fué en aquella ocasion muy favorable á la Casa de Saboya.

El mismo hombre de Estado á quien he aludido me dijo que nunca aconsejaria á Italia que mandase uno de sus Príncipes á España, y le recordaria el capítulo 7.º del tratado de Maquavelo sobre la enseñanza de los Príncipes, que lleva por epigrafe: «De aquellos Monarcas recientes que suben al Trono por las armas, por la protección ó por la fortuna de otros.» Y decia aquel hombre de Estado que estos Monarcas suelen ser débiles y que caen con la misma facilidad que llegan al Trono, sobre todo cuando representan sólo á un partido.

En las Cortes Constituyentes todo el mundo temia que llegara esta cuestion; la ley que con este objeto se dió, en vez de facilitar, dificultaba la eleccion. De los tres Generales que hicieron la revolucion, el de mar, ó sea el Sr. Topete, el de tierra, ó sea el General Serrano, y el hasta entonces General del pueblo, de los tres, sólo el Sr. Topete tenia impaciencia por una solucion; de los otros dos casi puede decirse que estaban enamorados de la interinidad, y que el General Serrano iba acostumbándose á ser Regente de la minoridad de la república; á pesar de que la neutralidad que observó desde que aceptó aquel alto cargo en esta cuestion fué una neutralidad patriótica. ¡Ojalá desempeñara S. S. con igual fortuna que la Regencia la Presidencia del Consejo!

Pero, señores, si el General Prim no tenia prisa, un hombre importantísimo y recto de su partido pensaba de otra manera. El Sr. Ruiz Zorrilla creia que los males producidos por el establecimiento de una libertad reciente podian curarse trayendo un Rey. Así daba al partido progresista la fórmula de «Rey á todo trance y á toda costa.» Y creyendo que este era el remedio de todos los males de la patria, y al ver que no se entraba en este camino, se encerró en el Escorial, tumba de nuestros antiguos Reyes, donde en vano le visitó el mismo Regente, porque estaba resuelto, si no se traía Rey, á ponerse frente á frente de sus mejores amigos.

En el gran cenáculo del partido progresista todos los Reyes parecian bien. Se hablaba de D. Fernando de Portugal, y era el mejor Rey posible, porque nos traeria la union de las dos naciones: se hablaba de un Príncipe niño que habia de necesitar una tutela, y era mejor, porque así le educaríamos nosotros: se hablaba de Leopoldo de Hohenzollern, y tambien era un gran Rey, porque nos traeria las Escuelas primarias y el sistema de armamento general en su mismo wagon: se hablaba del Rey Amadeo, y era extraordinariamente bueno. Yo esperaba que se hablara de Muley-el-Abbas para oír decir á ese partido que era el mejor de los Reyes, porque sus antecesores construyeron la Alhambra, y porque ofrecia una garantía para la libertad religiosa que un moro se sentara en el Trono de San Fernando.

En esto se divulgó la noticia de que se habia pensado en un Príncipe de Prusia, y vinieron las consecuencias que todo el mundo sabe. Se encendió la guerra, se destruyó el mapa de Europa, y los restos de ese mapa todavía encendidos caen sobre la conciencia de los que jugaban con los destinos de Europa. Se temió que tras de la guerra viniera un Congreso europeo en el que entrara España, y se precipitó la venida del Rey; y el General Prim le decia al Marqués de Montemar: «Apresúrese Vd.», é Inglaterra facilitó y allanó las dificultades diplomáticas.

Señores, aunque yo admiro mucho á Inglaterra, creo que esa nacion no puede ser aliada de España mientras tenga puesta la alveve planta en el peñón de Gibraltar.

Inglaterra, que tiene su pabellon en Gibraltar para celar nuestras costas; en Malta para celar las costas griegas y adriáticas; que ejerce protección sobre el Sultan con el Bóforo, sobre el Rey Leopoldo de Bélgica con la desembocadura del Scauda, y sobre Lisboa con la del Tajo; Inglaterra nos hizo tributarios de su política en vista de las complicaciones de Oriente. Hé aquí una de las causas diplomáticas de la solucion que trajó al Rey D. Amadeo.

Nadie ha olvidado el aspecto de Madrid el dia de la batalla del 16 de Noviembre, que ha olvidado el Sr. Presidente del Consejo porque, segun dijo S. S. al General Contreras, no se acuerda nunca de cosas insignificantes: sin embargo, la batalla tuvo todas las condiciones de tal: Nadie ha olvidado el aspecto de Madrid: la opinion alarmada, el pueblo en actitud hostil, estas cercanías henchidas de gente, la guaricion en armas; preguntas audaces dirigidas de unos bancos á otros y recibidas entre rumores ó entre risas; el escrutinio mostrando la irreconciliable enemistad de los monárquicos; el reglamento violado por un discurso del Presidente; en que para satisfacer á los católicos se elevaba el Convenio de Vergara á la categoria de concilio, y para contestar á los liberales se recordaba la voluntad nacional; que se recordaba cuando se habia negado un plebiscito, y se hablaba de virtudes privadas que yo no discuto, que yo reconozco, pero que no pueden servir de titulo para ejercer la supremacía en esta nacion, que en amor al hogar y á la familia no cede á ningún otro pueblo de la tierra.

Y ¿cuales fueron los comienzos de aquella nueva era? Los asistentes á reuniones públicas perseguidos; los escritores encarcelados; la famosa partida de la Porra, que convirtiera el teatro Calderon en campo de Agramante, elevada á la categoria de institucion necesaria al nuevo régimen; las elecciones de Ayuntamientos suspensas; el Ministro demócrata expulsado para dar lugar á las más escandalosas elecciones; la Cámara desahucada, y concediendo como por fuerza una serie de autorizaciones sin ejemplo en la historia; es decir, unos comienzos semejantes á las postrimerías del reinado anterior, anunciando arriba la violencia y abajo los pronunciamientos.

Las Cortes tenian asuntos de que tratar y se suspendieron; su Presidente prefirió ir á Italia, y se fué á Italia.

No describiré la larga Odisea de esta Comision: sólo diré que al llegar á Cartagena fué necesario destituir al Ayuntamiento porque no se dignó recibir á la Comision de las Cortes.

Nadie habrá olvidado el discurso del Presidente de las Cortes á bordo de un buque. Allí, entre otras cosas, dijo que el cielo de vuestra administracion, lejos de ser un cielo sembrado de estrellas, era un horizonte sembrado de puntos negros, y añadió que hubiera dicho algo más si no hubieran estado presentes algunos extranjeros.

Sres. Diputados, la escuadra que fué á Italia no iba como la de Pedrú III de Aragon á arrojar á los angevinos de Sicilia; no iba como la de Roger de Flor á clavar las barras aragonesas en las puertas del Asia y en las costas griegas; no iba como la de Alonso V á alumbrar con el resplandor de las glorias españolas las costas de Paríenope; no iba como la escuadra de Isabel la Católica y de Carlos V á llevar á Italia el heroísmo del Gran Capitán y á traer de Italia la poesia y la inspiracion de Garcilaso; no iba como la escuadra del Marqués de Santa Cruz á salvar á Pisa, Venecia y Génova para que no cayeran bajo la argolla de los serrallos turcos en las hirvientes aguas de Lepanto, llevando entre sus soldados á Cervantes; no iba á decir al Rey de Cerdeña, de aquella isla apenas perceptible en el mapa de nuestros dominios, que en esta tierra, que en el gran imperio español, que no tuvo igual ni aun en los tiempos de César y de Alejandro, no habia un solo español digno de ceñir á sus siensias la Corona de España.

El pueblo de Italia recibió bien á esa Comision, que llevó el presente de nuestra Corona; y por una circunstancia que no se explica, ni el Presidente de la Comision ni el Rey mencionaron en sus discursos la palabra «democracia.»

El llegar el Rey á España, el recibimiento que se le hizo fué respetuoso, pero frío; había más nieve en las almas que en el suelo; y hubiera sido más frío si no se hubiera interpuesto una horrible catástrofe, el asesinato del General Prim. Yo prescindo de las relaciones que me unían al General Prim y de la conducta que observó despues de la revolución; yo prescindo de la virtuosa esposa y de los inocentes niños, verdaderas víctimas heridas en el corazón en aquella espantosa catástrofe, que será eternamente mirada con horror por la conciencia universal y maldecida por la historia; yo prescindo de todo esto, para decir que lo que me parece más horrible de este hecho es su carácter político.

Yo detesto los crímenes políticos, porque los condena mi razón, porque violan las leyes de la moral y del derecho, y porque todo crimen político es un error político, que en vez de extirpar una cosa la vivifica.

Yo no sé el partido que realizó este crimen; y por cierto que nosotros tenemos derecho á quejarnos al vernos víctimas de tanta calumnia, de tanto proceso y de tantas prisiones arbitrarias; yo no sospecho si fué un partido ó si fué una venganza personal; pero ese crimen parece quería impedir la venida del Rey, y le abría de par en par las puertas de España, abroquelándole tras el eterno horror que inspirará siempre la fuerza, la violencia y el crimen.

Así llegó el Rey á Madrid, y así pudo dirigirse á Atocha, viendo en aquella mortaja el cadáver del General Prim. Por esto, Sres. Diputados, nadie notó las circunstancias del juramento. El Rey juró conservar íntegra la Constitución, y protestó de que no quería ser obedecido si la violaba ó desconocía. Pues bien: ¿cómo se encuentra esa Constitución? El art. 2.º desconocido; el art. 4.º desconocido; desconocidos también los artículos 16, 17 y 18; alterado el art. 31; violado en las Provincias Vascongadas y Navarra el art. 52; violado también por la arbitrariedad el 30; desconocidos el 91, 92 y 93; alterado el 93; violada por suspensión de las elecciones municipales toda la Constitución; en fin, rota toda la Constitución, deshecha en el momento mismo en que el Rey decía que no quería ser obedecido si la violaba. ¿Y qué hizo con los que la violaron? ¿Qué hizo con el Sr. Ministro de la Gobernación, el más arbitrario y menos constitucional de todo el Ministerio? Nada; llamó al poder á los mismos que habían violado la Constitución.

Sres. Diputados, yo no he sido, ni soy, ni seré nunca monárquico; pero creo que el Rey debe ser un Magistrado imparcial, superior á todos los partidos y á todas las pasiones; árbitro que endereza los comicios y que cura las cataratas á las mayorías ciegas.

Aquí se decía en las Cortes Constituyentes: las mayorías son inclinadas á la omnipotencia, y la omnipotencia de las mayorías envuelve dictaduras ministeriales, y las dictaduras ministeriales no pueden concluir si no viene un Monarca árbitro supremo entre los partidos.

Yo pregunto: ¿hay, ahora menos arbitrariedad ministerial? Una mayoría más audaz que la de las Cortes Constituyentes está dispuesta á sacrificar en aras de sus penates el espíritu parlamentario del reglamento, el espíritu democrático de la Constitución. Al ver las últimas violencias, hubiera recordado, si hubiera sido monárquico, la gran leyenda de Juan Pablo Richter, y aquellos pobres niños que se encontraron desierto el cielo, y sólo oyeron en el abismo la gota de lluvia que se evaporó en la nada, y hubieran dicho como nosotros: no hay Dios, Sres. Diputados; nosotros y vosotros, todos somos huérfanos aquí.

El Rey, al notificar á todas las Potencias su ascension al Trono, decía, según los documentos que ha puesto en sus labios el Ministro de Estado, que había consultado á todas las Potencias para evitar complicaciones diplomáticas. ¿Había consultado como Príncipe? ¿Quién le daba el derecho de someter este asunto á la competencia de las naciones extrañas? ¿Lo hacía como Rey? Pues qué, ¿no se rebaja todo pueblo autónomo cuando espera el permiso de una Potencia extranjera? A pesar de todo, la Francia hubiera hecho observaciones á esa elección si no se hubiera encontrado, si no hubiera tenido que atender á rechazar al extranjero. En las relaciones de España y Francia hay grandes gérmenes de enemistad; Thiers ha llamado á Victor Manuel en pleno Parlamento el lobo de los Alpes.

Francia, para recomponer en el año 43, vino á España. Hoy podía encontrar en la cuestión temporal del Papa grandes pretextos para creer que aquella era una cuestión de política anterior; y así como el año 23 vino á buscar aquí una revancha, podía ir á buscarla ahora á otra parte. ¿Cuál será la suerte del Príncipe que habeis traído?

Si hubiéramos de creer la carta que el Rey escribió al Papa, diríamos que renegaba de su prosapia, de su origen y de su familia, y que estaba resuelto á todo con tal de recibir la absolución de la Iglesia. Pero si hubiéramos de creer la carta que escribió á Victor Manuel, estaríamos equivocados, y un pacto de familia tan desastroso como aquel que trajo Carlos III cuando vino de Italia, y las complicaciones como las que trajo el italiano Alberoni. Y esto es tanto más de temer, cuanto que habeis dado al Rey un especialísimo carácter militar. Vino á caballo; se paseó por todos los cuarteles; no se ven cuatro soldados y un cabo que el Rey no vaya á revisar.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, S. S. ha podido ocuparse de todos los actos del Rey de que son responsables los Ministros; pero en cuanto á la persona del Rey, bien sabe S. S. que no debe impugnarlos, y yo le ruego que desista de eso, á un cuando me parece que no tendría semejante intencion.

El Sr. Casteljar: Tiene razon el Sr. Presidente, y trataré de otro asunto.

Nadie rechaza como yo la preponderancia militar; pero quiero que los militares sean iguales á los demás ciudadanos. ¿Por qué se les había exigido el juramento de adhesión al Monarca, y no se le había exigido al resto de los funcionarios públicos? Además, ¿me quiere enseñar el Sr. Ministro de la Guerra la ley en cuya virtud ha pedido juramento? Se concede el juramento en un sistema feudal, ó en una Monarquía absoluta; pero en un régimen democrático es un atentado sacrilego contra la inviolabilidad de la conciencia.

¿Qué ha sucedido con esto? ¿Que una de las fracciones principales que contribuyeron á hacer esta revolución se encuentra completamente quebrantada. Yo recuerdo un discurso monumental del Sr. Presidente del Congreso, en el cual, al ver á los fundadores del régimen constitucional proscritos, decía que estaban muy cerca los últimos momentos de aquel reinado.

Pues yo os pregunto: ¿dónde están los Generales que mandaban en Sevilla y en Cataluña? Este último se halla en el Senado en las filas de la oposición. ¿Dónde está el General illustre que cayó con gloria el 22 de junio y que vertió su sangre por vedirmos? En el castillo de Monjuich, víctima de las más implacables venganzas. Y el General Contreras, tan amigo nuestro, no puede esperar ni más premio que un estanco, ni más insignias que un canuto.

En vista de esto, ¿no se puede decir que este régimen, que ha creído deificarse, sólo ha deificado su suicidio?

Sres. Diputados, todo régimen que niega su principio se suicida. Se suicidó Fernando VII cuando renunció á la ley sálica; se suicidó Isabel II cuando renunció al régimen constitucional; se suicidó Napoleón cuando renunció al régimen personal que le había llevado al Trono. Pues si yo pruebo que en España ha

desaparecido el régimen democrático, probaré también que esta situación se ha suicidado.

Cuando se lee el discurso de la Corona, se ve que el Rey hace una brillantísima apología de la Monarquía electiva, que ha empapado en sangre todo el mapa europeo; de la Monarquía electiva, que engendra la dictadura arriba y la anarquía abajo; de la Monarquía electiva, que da siempre por resultado la destrucción de la autonomía y de la independencia de los pueblos.

Yo recuerdo que los Sres. Martos y Becerra decían: entre vosotros y nosotros no hay más que una cuestión de forma: vosotros anteponeis á todo la forma, y por eso sois republicanos: nosotros anteponeimos á todo la esencia, y por eso encerramos en una Monarquía los derechos individuales, que es lo mismo que encerrar en una ánfora romana todo el Océano. Yo preguntaba: si viene el Rey, ¿lo discutiremos?—Lo discutireis, me contestábais; sólo será responsable el que le injurie y calumnie.

En cuanto á la existencia de la Monarquía, les decía yo: si un día los comicios envían aquí una Cámara republicana, ¿podremos mandar al Rey de nuevo á Italia? Y me decían: la competencia del sufragio universal está sobre la Monarquía, y por eso nuestra Constitución es la más fácilmente reformable de todas las Constituciones.

Hay Constituciones cerradas, como la Carta de Portugal, la de Francia y la de Italia: hay Constituciones cerradas por cierto tiempo, como la española del año 12, que estaba cerrada por ocho años: hay Constituciones en que se expresa que en ciertas partes son reformables, y en otra parte cerradas, como por ejemplo, la Constitución de Noruega, que dice que no se admiten reformas contra la libertad y contra la Monarquía.

Pero nuestra Constitución no tiene nada de eso. Yo presenté una proposición respetabilísima que hizo que el Gobierno se dividiera, pues mientras unos Ministros decían que el Rey era discutible, otros decían lo contrario, y la cuestión fué traída á las Cortes. Las Cortes, como siempre, se encerraron para tratar este asunto. El Sr. Moreno Nieto sostenía que el art. 33 no podía ser reformable por el mismo método que ha sido producido. El Sr. Romero Robledo, que es más político, decía que si nosotros ganásemos las elecciones y viniéramos á pedir la reforma de la Constitución, nos recibirían unos cuantos batallones de esos que cierto personaje mira con tanta solicitud.

Sres. Diputados, hoy hace cinco años que andábamos á salto de mata el Sr. Martos y yo, huyendo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no puede menos de sorprenderme ver al Sr. Martos ahora á su lado, cuando si entonces nos coge nos fusila. Yo pregunto á los Sres. Rivero y Becerra: si mañana vienen aquí unas Cortes y piden la reforma del art. 33, y no quieren conceder tributos ni ejército al Gobierno si antes no se acuerda la reforma, ¿cómo se salva este conflicto? Bajando el Rey la frente ante la soberanía nacional, ó reivindicando la Nación las bayonetas de sus hijos para oponerlas al Rey, si el Rey hiciera á la Nación la injuria que le atribuye el Sr. Romero Robledo.

Sres. Diputados, el sufragio universal, movable por excelencia, va á dar necesariamente á la república. ¿Qué se ha hecho para evitar la reforma de la Constitución? Se ha desconocido la iniciativa parlamentaria, modificando arbitrariamente el art. 54 del reglamento, y esto para mantener una obra frágil é impopular que hiere el sentimiento de la Nación.

Yo me explico el crecimiento de las ideas absolutistas por los desengaños que ha traído la revolución, y por las inmensas heridas que habeis abierto á los sentimientos nacionales.

No hay ninguna nación en el mundo donde el sentimiento nacional sea tan vivo como en España.

¿Qué diferencia entre el sentimiento nacional de Italia y el sentimiento nacional de España!

La Italia, que perdió su independencia desde el principio de la invasión de los bárbaros, ha ido por el mundo mendigando por todos los poderes. Su suerte no es más que la seducción que emplea para atraer á todos aquellos que tienen alguna fuerza. Italia católica y pontificia con Julio II; imperalista con Federico II; española con Alfonso V; mística con Savonarola; artista con Leon X; republicana con la república francesa; siguiendo á Napoleon para sacrificarse por él en todos los campos de batalla; papista ó carbonaria; legitimista ó republicana, entregando á los poderosos sus armonías, sus estatuas, sus cuadros, aun en medio de los hierros y los calabozos.

Y al lado de esto, señores, ¡qué energía, qué vida, qué potencia la del sentimiento nacional español! Roma en tres años conquistó á las Galias; en 300 no pudo dominar á España: un paseo militar es la invasión de los bárbaros en todas partes; y tres siglos de grandes conquistadores no alcanzan á confundir á los conquistadores con los españoles. Carlo-Magno reunió las tribus de Italia á las tribus de Alemania; sometió todas las razas: viene á España, y España le responde en Roncesvalles. Los normandos se establecen en Francia, en Inglaterra, en Italia, y bastan unas cuantas ondas de nuestros gallegos para expusarlos de las sagradas costas españolas. Setecientos años tardamos en expulsar á los árabes; pero á España vino el Africa entera y el Asia.

Este grande sentimiento nacional se levantó despues frente á frente del hombre del destino, del hombre de bronce, vencedor de Egipto, de Italia, de Prusia, de Austria, de Rusia y casi vencedor de Inglaterra, con pueblos por ejércitos, con Reyes por cortesanos, con el cielo por cómplice, con el genio por instrumento; se levantó, digo, le destruyó sus ejércitos, dando á la historia un nombre que invocan los rusos en Sebastopol, que los franceses han invocado en el sitio de París, y que enseña cómo se vence á los conquistadores y cómo se defiende la dignidad, la independencia del pueblo.

Este sentimiento oxida hasta la mayoría.

Señores, ayer se presenció aquí un extraño espectáculo. No hay número bastante para votar ciertas leyes, y esto no depende sólo de las minorías: depende en grande, en grandísima parte de la mayoría, á la cual podría yo leer una fraterna que hoy le dirige un periódico ministerial: en esa fraterna se le dice que en vez de venir aquí á cumplir con su deber, va á los pasillos á huzmear qué Ministro cae y cuál va á reemplazarle; en esa fraterna se le dice que hay una parte que no quiere las quintas, y que por no disponer con el Gobierno se abstiene de votar.

Pero hay más: si no hay gran calor en los debates, depende de que no hay gran fe en la mayoría, de que en la mayoría todas son contradicciones: en la cuestión de Cuba votan más su desesperacion que sus esperanzas; en la cuestión religiosa, ante una proposición del Sr. Nocedal (D. Ramón), la mitad de la mayoría piensa de una manera y la otra mitad de otra; á pesar de los esfuerzos del Sr. Ministro de la Gobernación y de la habilidad del Sr. Martos, la mayoría no se pone de acuerdo, y el Sr. Sagasta llega á decir que no quiere celebrar el aniversario del Papa porque es más católico que el Sr. Nocedal!

Si aquí hubiera un verdadero sentido constitucional, hubiera debido declararse que esta no es una Cámara religiosa; que el Estado no tiene religion, y que aquí no puede celebrarse el aniversario de Pio IX á petición de unos católicos, como no puede celebrarse el aniversario de Hahnemann á petición de un Médico homeópata; el de Hipócrates á petición de un Médico tradicionalista; el de Augusto Comte á petición de un positivista. El Sr. Sagasta se ha debido contentar con decir que el ar-

tículo 27 de la Constitución no exige el ser católico para ser Diputado. Pero ya se ve; el Sr. Sagasta había asistido á la procesion del Corpus en union de todos los altos poderes del Estado, ni más ni menos que los Ministros de Isabel II iban á las procesiones de Aranjuez; todo porque como el Ayuntamiento no había podido pagar los gastos de la procesion, y los había pagado la corte, era necesario dar esplendor á la procesion cortesana. Pero había una procesion antidinástica, y entonces los derechos individuales se interpretaron de suerte que, según se dice, resultaba que no había más derecho que el derecho de los cuernos de un novillo á esgrimirse en el cuerpo de los manifestantes.

Llevamos cuatro meses de legislatura y no hemos hecho una ley, porque esa mayoría es una Babel. Y yo pregunto: ¿será destino de las Asambleas legislativas destruir la obra de las Asambleas Constituyentes? La Asamblea legislativa que vino despues de 1789 engendró la Convencion; la Asamblea legislativa de 1848 engendró el Imperio; en España las Cortes de 1836 encargaron á la Asamblea que había de sucederlas que armonizaran con la Regencia de Doña María Cristina, y las Cortes de 1840 acabaron con aquella Regencia.

Ahora bien: esta Asamblea, cuya mayoría es tan confusa, no puede menos de perder tambien uno de los dos principios que la Constituyente le ha legado: ó la Monarquía ó la libertad. Puesta la Asamblea entre los términos de este dilema, ¿cómo lo resuelve? Yo, señores, preferiria que muriera aquel principio que está más muerto en la conciencia humana; porque, señores, ¿qué Diputado sería capaz de levantarse aquí á decir que no quiere la libertad? El mismo Sr. Nocedal no sería capaz de decir esto. El Sr. Cánovas, uno de los oradores más envidiables de Europa, dice siempre que quiere tomar ciertas precauciones para que se salve la libertad; el Sr. Rios Rosas, uno de los hombres que más honran los anales de esta casa, dice que cada día es más liberal. El país no quiere la reaccion; no obstante las muchas torpezas que se han cometido desde 1868, todo el mundo quiere conservar la libertad y preservarla contra la tiranía de arriba y contra los excesos de abajo.

¿Veis acaso ahora, como se veía en 1848 en Francia, dibujarse al dictador? ¿Creeis que en Francia se levantará la antigua Monarquía? ¡Qué poco la conoceis! Si las principales ciudades de Francia no se han unido á la Commune, ha sido porque Thiers le había ofrecido salvar la república. No: la reaccion no está hecha, porque ha crecido una generacion que cambia el sentido de la historia, que sabe que es muy difícil fundar la libertad, y que las generaciones que la fundan son perseguidas, anatematizadas, acusadas de crímenes, deshonoradas, hasta que viene á purificarlas el crisol de la historia.

Pues bien: si hay estos dos principios, entre los cuales podemos elegir, ¿por qué no echamos al agua el principio monárquico? ¿No veis que la Monarquía, en vez de ser un principio religioso como antes era, es hoy un principio utilitario? ¿No veis que los Reyes no son ya Jefes de Nación, sino Jefes de partido?

El Duque de Madrid, jefe del partido tradicionalista; el Principe Alfonso, jefe del partido moderado (El Sr. Jove y Hevia; No.); el Duque de Montpensier, jefe de la union liberal histórica; y no sé de quién decir que es jefe otro Duque que me callo. Con esto sucede que el Gobierno de un Rey es el Gobierno de un partido, y que la Nación se priva de una porcion de inteligencia, de actividad, de talento de los hombres que militan en los demás partidos.

¿Y sucede lo mismo con las instituciones electivas que con las instituciones republicanas? No. Todos los hombres de todos los partidos entran sin reparo en esas instituciones, en el Municipio, en la Diputacion provincial, en el Congreso, en el Senado. Haced todas las instituciones republicanas, y vereis que no gobierna un partido, sino que gobierna toda la Nación.

Lo cierto es, señores, que tenemos una crisis que tal vez se resuelva mañana. ¿Cómo se resolverá? ¿Continuarán esos Ministros en el poder? Pues entonces estamos perdidos nosotros, y ellos, y la patria. ¿Se reemplazará ese Ministerio con otro de verano? ¡Ah, señores! En el verano hace falta un Ministerio fuerte, porque el verano es la época de las tempestades.

La crisis, pues, debe resolverse ó en sentido radical ó en sentido conservador. Si se resuelve en sentido conservador, el Gobierno se aproximará á aquellos bancos y tendrá que transigir: si se resuelve en sentido radical, se aproximará á estos; y aunque nosotros no le podamos apoyar, porque nosotros no perderemos nunca de vista nuestro ideal, siempre tendremos más simpatías por él que hubiéramos tenido por un Gobierno conservador.

Y despues de todo, vosotros podeis resolver mejor el problema, porque podeis conocer la opinion pública por los Gobernadores, por los Capitanes generales, por los medios todos de que podeis disponer. Si la Nación está en situacion de poder ejercer con amplitud los derechos escritos en el tit. 1.º de la Constitución, los derechos individuales, entregad el poder en manos del partido radical. Si por el contrario, no está en situacion de soportar los derechos individuales, entonces entregad el poder á un Ministerio conservador. Yo no he de formar parte ni de uno ni de otro, pues me basta con mi modesta posición. Yo nunca seré Ministro, ni aunque triunfe la república. Cuando era joven, ambicioné la gloria que no pude conseguir; hoy que no lo soy, os digo como si estuviese delante de Dios y me oyera lo que más he amado en el mundo, el alma de mi madre, no ambiciono nada.

Yo deseo el bien de mi patria y el triunfo completo de la libertad: no ambiciono otra cosa, y voy á deciros con toda sinceridad mi pensamiento.

Yo creo que, dada la situacion de España, un Ministerio conservador produciría hoy tan tristes resultados como los que produjo en 1856. Volverá á hablarse de intrigas cortesanas; se hablará del convento de Jesús como entonces se habló del de San Pascual, y vendrán esos movimientos populares, imposibles de evitar cuando están apoyados en la opinion pública. Creo que un Ministerio radical, por más que tenga el inconveniente de estas Cortes, podría quizá atravesar esta situacion. Los peligros del Duque de la Torre están abajo; los peligros de los radicales están arriba.

He oido decir que el vencer las dificultades de un Ministerio radical depende de nosotros, y esto no es exacto. Nosotros no somos republicanos federales? No tenemos definidas y consignadas nuestras ideas, buenas ó malas? Pues nosotros no transigimos con nada que no sea esas ideas, y no podemos ofrecer apoyo á ningún Gobierno monárquico.

Yo ya sé que no sería Ministro aunque viniera la república federal, porque si algo soy, es hombre de tribuna, de palabra, de propaganda, y por nada en el mundo aceptaría un Ministerio; pero no prestaría mi apoyo incondicional sino á un Ministerio que expresara mis ideas; un Ministerio dirigido por Pi y Margall, Orense y Figueras; pero fuera de eso, á ningún Gobierno apoyaré, ni formaré parte de ninguna mayoría. Yo soy, he sido, seré republicano federal.

Pero yo hago menos oposicion, porque si no sería un insensato, á los Gobiernos cuanto más cerca de mí están.

Por consiguiente, yo, sin comprometerme á apoyarle incondicionalmente, prestaría, apoyo no, pero sí benevolencia, si expectacion benevoluta, á un Gobierno radical.

Voy á concluir, Sres. Diputados, con las mismas palabras con que empecé ayer.

Los últimos años del siglo XIX se acercan, y pueden ser tan grandes como los últimos años del siglo XXIII en que estalló la revolución francesa.

La historia nos dice que la idea que nace al fin de un siglo se realiza al fin del siglo siguiente.

Pues bien: á principios de este siglo, el profundo pensador que nos ha inspirado los derechos individuales, decía que es necesario que no concluya este siglo sin haber realizado el gran problema de la estabilidad y de la armonía entre la libertad y la democracia.

A mí se me acusa de querer sacrificar la libertad: pues qué, ¿no sé que sin la libertad no puede haber arte, ni ciencia, ni vida?

Y si no fuera porque estamos en una Cámara y ciertos respetos me lo impiden, yo concluiría con un grito que á todos nos uniese; concluiría con un viva á la libertad, que es la honra y la salud de la patria.

El Sr. Marqués de Sardoal: Sres. Diputados, aludido personalmente y repetidas veces por el Sr. Castelar, tengo necesidad de decir algunas palabras, las menos que me sea posible; porque si no lo hiciera, acaso fuera mi silencio mal interpretado, más que aquí, fuera de aquí.

El Sr. Castelar se dirigía á mí diciendo que era un aristócrata resellado de plebeyo. Desde la inmensa altura á que S. S. se encuentra, sin duda no aprecia debidamente los objetos que están á sus pies: no de otra manera me explico yo que S. S. se dirigiera á mí hablando de aristócratas resellados, cuando más cerca de sí tiene dos aristócratas resellados, no sólo de plebeyos, sino hasta de republicanos y de internacionalistas.

Pero sea de esto lo que quiera, al ocuparse de la aristocracia y al considerarla á la luz de la historia, el Sr. Castelar, que es incapaz de aplaudir ciertas mascaradas, me ha de permitir que le diga que hacia una verdadera mascarada de la historia, tan bella como falsa.

Si las palabras del Sr. Castelar se hubieran dirigido á nosotros, y no las hubiera dicho S. S. para que se oyeran fuera de este recinto, que es lo que yo presumo, ¿cómo había de decir S. S. que lo que se hundió en Guadalete fué una aristocracia? No, Sr. Castelar; lo que se hundió en Guadalete fué un imperio, una civilización entera: demasiado lo sabe S. S.

Si la aristocracia no ha existido en España como institución política, es porque en el país del Fuero Juzgo, que declara abolida la legislación de castas; en el país en que tres razas, la romana, la gótica y la árabe, han vivido confundidas; en el país en que la reconquista se ha llevado á cabo paralelamente por nobles y plebeyos, no ha podido existir la aristocracia de raza como en Inglaterra.

La aristocracia española ha sido una aristocracia esencialmente popular, lo mismo en la Edad media que en los siglos XVI y XVII, que en los tiempos modernos: el romancero de la Edad media; la protección de que en el siglo de oro de nuestra literatura y nuestras artes han sido objetos los literatos y los artistas por parte de las primeras casas de la nobleza, D. Juan Nicasio Gallego, maestro de un Grande de España, elegante poeta á su vez de nuestros días, lo acreditan suficientemente.

Pero después de todo, ¿qué se ha propuesto el Sr. Castelar motejando á la aristocracia que rodea á la Monarquía, si para S. S. lo mismo la Monarquía que la aristocracia son instituciones fósiles? ¿Qué le puede importar á S. S. que á la Monarquía elegida por las Cortes Constituyentes, le falte el apoyo de una institución que S. S. declara que no existe?

Para concluir: si la Monarquía agoniza, como el Sr. Castelar cree; si otra forma de Gobierno se aproxima, deje S. S. que se eclipsen los planetas que reciben la luz del astro de la Monarquía.

El Sr. Castelar: Me encuentro muy fatigado: el Sr. Marqués de Sardoal me dispensará si dejo de hacerme cargo de su alusión para la rectificación general que ha de hacer á todo lo que se me conteste.

El Sr. Becerra: Faltaría á mi deber si no me hiciera cargo de las tres alusiones personales más importantes que el señor Castelar me ha dirigido.

Es la primera referente á los sucesos del 22 de Junio de 1866, y á otros hechos de armas á que nos ha llevado la perturbación precursora de la revolución. Spongo que el Sr. Castelar, al decir que yo he puesto la mecha en la mano de los artilleros el día 22 de Junio, no habrá querido indicar que yo los haya excitado á la lucha y abandonado después en el peligro. (El señor Castelar hace signos de asentimiento á lo que dice el orador.) Aquellos militares se podrá decir que fueron extraviados; pero nadie podrá negar que procedieron noble y levantadamente, partiendo de ellos la iniciativa, impulsados por una idea política, y los que los hemos acompañado estuvimos con ellos desde que se disparó el primer tiro hasta que cesó completamente el fuego. De 286 comprometidos, entre Oficiales y soldados de diferentes cuerpos, no hubo un Judas: todos estuvieron donde habían prometido. Hubo en aquellos acontecimientos, como en todos los de su especie, muertes y desgracias, pero no asesinatos: los Oficiales cumplieron dignamente con su deber haciendo fuego sobre los sublevados; pero yo pregunto: una vez sublevados los sargentos y viéndose atacados, ¿habían de desistir por esto?

Yo tomé parte en aquellos acontecimientos, es cierto, porque yo he estado siempre donde me ha llamado la defensa de la libertad, aunque no me encontré en el cuartel de San Gil en el momento de estallar la sedición; y quiero que conste que lo mismo en 1866 que en 1856, que en 1854, no ha sido sólo el partido democrático el que ha emprendido la lucha; que siempre ha estado á su lado el partido progresista; es decir, que trabajó unido á este fin el partido radical, que tenía ya medios para gobernar por sí solo, y con más razón ahora.

Con otro motivo se me han hecho varias alusiones más ó menos agresivas, á las cuales no he contestado; y no lo he hecho porque me había propuesto abreviar la discusión, y porque hombre que no faltó á mi puesto cuando me llama la honra, soy yo el que elijo el día y la hora de la batalla, y no creo que debo estar á merced de un desequilibrio de temperamento, ó lo que es lo mismo, una debilidad física ó una irritabilidad nerviosa; ni menos de una juventud brillante é inteligente, pero frívola y descreída.

Contesto á esta alusión porque es un deber de honra, porque se trata de un acontecimiento en que tomé parte el partido radical, costando la vida á varios de los actores. Como de pasada, me haré cargo de una manifestación pacífica en que tomé parte de una manera activa, á saber: las exequias celebradas por la memoria de Muñoz Torrero, y se ha dicho que se nos había dejado ir en libertad sin estorbarnos, y esto es cierto; pero cuenta que podría disolverse aquella manifestación, con ó sin resistencia, por medio de la fuerza armada; pero conste que no necesitábamos protección de nadie, porque representábamos la opinión de la mayoría del pueblo de Madrid, y además á nadie se le ocurrió insultar á 6.000 hombres formados y dispuestos á hacer respetar su derecho.

De una vez para siempre, no me arrepiento de ninguno de los hechos en que he tomado parte, y mi conciencia está plenamente satisfecha de haber obrado así. Sobre este particular no volveré á dar más explicaciones; y sólo diré, como de pa-

sada, que ahora como entonces estoy dispuesto á defender la independencia y la libertad de mi patria por cuantos medios estén á mi alcance.

Yo no entro á discutir el brillantísimo discurso de mi amigo el Sr. Castelar, eminente orador y honra de nuestro país; y por consiguiente me abstengo de analizar más de una contradicción que en él se encuentra.

Otra alusión del Sr. Castelar era preguntarme lo que pensábamos sobre la conciliación. Sobre este particular me creo autorizado para decir mi opinión con entera franqueza: durante el período constituyente he sostenido constantemente, y más de una vez contra la opinión de mis amigos, la necesidad de que los tres partidos que habían llevado á cabo la revolución tomaran parte en la formación de la ley fundamental del Estado, porque una Constitución no puede hacerse para un solo partido. Concluido el período constituyente, y entrando en una situación constituida, entiendo que es de necesidad para el juego de las instituciones, para la seguridad del Trono que hemos votado y hemos de defender, y para el bien de la patria, el que el Gobierno del Estado esté confiado á un sólo partido que lleve á la gestión de los negocios sus hombres, sus ideas, su criterio, y le imprima por consiguiente una marcha uniforme como expresión genuina de su verdadero carácter.

Así puede presentarse á la faz del país para que este, en uso de su soberanía, le conceda ó le niegue su confianza. Aseguraba mi amigo el Sr. Castelar que los derechos individuales, el sufragio universal y las demás libertades proclamadas en la Constitución son incompatibles con la Monarquía, y he oído afirmar lo mismo á algunos señores de las minorías y de la mayoría. Yo le digo al Sr. Castelar que eso es tener una pobre idea de la libertad; todas las formas de Gobierno caben dentro de ella: después de todo, el concepto de forma es siempre un concepto de terminación y de limitación. A los otros señores les diré que sin saberlo y sin quererlo hacen daño á la Monarquía creyéndola incompatible con todas las manifestaciones de la libertad; y este error, en mi opinión, procede de comparación con otras revoluciones que tienen escasa analogía con la verificada en España el año 1868: todas las grandes manifestaciones de nuestra raza tienen cierto sello de originalidad, lo cual prueba en último resultado su virtualidad misma.

Por lo que á mí toca, estoy tan resuelto á defender la Monarquía como los derechos individuales, sin limitación de ninguna especie, porque así creo prestar un servicio á mi país.

La cuestión se reduce á estos sencillos términos: filósofos y pensadores de gran importancia entienden que al desarrollo de la libertad completa corresponde un poder amovible y responsable; es decir, en definitiva el mandato de un partido: los otros de no menos importancia entienden que la forma más adecuada es aquella en que el jefe supremo del Estado es inamovible é irresponsable, que está por encima de todos los partidos, representa todo lo que haya de permanente en la sociedad, y están incapacitados de hacer nada por sí como no cuenten con el asentimiento de las personas responsables. Hé aquí la razón por qué no pueden ser discutibles, y contesto así á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Castelar por lo que hace á si son discutibles ó no lo son.

Sólo una pregunta para concluir. ¿Cuál es vuestro punto objetivo: la cuestión de forma, ó la libertad? Dicho de otra manera: ¿es posible que hagáis una política de pesimismo? O por el contrario, ¿estáis dispuestos á sostener la libertad? Gobernantes y gobernados, tienen obligaciones mutuas que cumplir, á saber: los primeros conservar la seguridad y el orden, ó lo que es lo mismo, el derecho de todos, y de cada uno; y los segundos respetar este mismo derecho, y esperar del ejercicio de la libertad y de la opinión las reformas y evoluciones que ellos crean más convenientes.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión: se va á proceder, y espero que sea por última vez, á la votación definitiva del proyecto de ley sobre reemplazo del ejército.

Habiéndose pedido que la votación fuera nominal, resultó aprobado por 180 votos contra 27 en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Ríos Portilla.—Serrano Domínguez.—Moret.—Ulloa (D. Augusto).—Sagasta (D. Práxedes).—Lopez de Ayala.—Beranger.—Martos (D. Cristino).—Robledo Chega.—Montero de Espinosa.—Chacon (D. José María).—Chacon (D. Ricardo).—Cánovas.—Pérez y Valero.—Alonso Martínez.—Gonzalez (D. Venancio).—Saiz de Rozas.—Acuña.—Damato.—Martínez Pérez.—Zurita.—Suarez Inclán.—Vidal y Lopez.—Sequera.—Marqués de Sardoal.—Valera (D. José María).—Rivero.—Valera (D. Juan).—Alarcon Lujan.—Romero Robledo.—Rodríguez (D. Vicente).—Montero y Gujarró.—Galvez Cañero.—Angulo (D. Luis).—Fernandez y Lopez.—Nuñez de Velasco.—Lopez Gujarró.—Andrés Moreno.—Dieguez Amoeiro.—Ulloa (D. Juan).—Montesino.—Lafuente.—Moreno Benitez.—Muñiz.—Perez Zamora.—De Blas.—Conde de Villanueva de Perales.—Candau.—Gomez Aróstegui.—Sancho.—Rojo Arias.—Rivera.—Laffitte.—Bañon (D. Joaquin).—Garrido (D. Joaquin).—Carrasco.—Villavicencio.—Topete.—Orozco.—Abellán Peñañela.—Sinúés.—Navarro y Ochoteco.—Escoriaza.—Conde de Agramonte.—Miguel y Dehesa.—Montero Rios (D. Eugenio).—Herrando.—Romero Giron.—Avila Ruano.—Capdepon.—Balaguer.—Elduayen.—Abascal.—Delgado.—Pasarón y Lastra.—Barronechea.—Palacios.—Brú.—Mosquera.—Moya.—Mereles.—Higuera.—Silvela.—Leon y Castillo.—Cruzada Villaamil.—Peñuelas.—Muñoz Vargas.—Serrano Bedoya.—Dolz.—Reig.—Soriano Plasent.—Rodríguez (Don Gaspar).—Roger.—Navarro y Rodrigo.—Santonja.—Alarcon.—Bovillo.—Tejada.—Becerra.—Alvareda.—Palau.—Herrero.—Muñoz de Sepúlveda.—Burrell.—Soto.—Bermudez.—Ruiz Capdepon.—Martínez (D. Juan de la Cruz).—Nuet.—Piñol.—Anglada.—Vicens.—Henao y Muñoz.—Albaráz.—Estrada (D. Luis).—Ruiz Huidobro.—García (D. Cástor).—Toro y Moya.—Nuñez de Arce.—Fandos.—Camacho.—García Gomez.—Marqués de Campo-Sagrado.—Loring.—Vierna.—Duque de Veragua.—Jove y Hevia.—Conde de Torenó.—Muñoz Herrera.—Batáner.—Gonzalez Zorrilla.—Gomis.—Sagasta (D. Pedro).—Cardenal.—Marqués de Camarena.—Patxot.—Alonso Colmenares.—Poveda.—Zabalza.—Ruiz Gomez.—Hazañas.—Ramos Calderon.—Gasset y Artime.—Sastre y Gonzalez.—Alcalá Zamora.—Martínez (D. Cándido).—Saavedra.—Bañon (D. Francisco).—Mansi.—Gullon.—Lopez Dominguez.—Alvarez Bugallá.—Saulate.—Macías Acosta.—Pellon y Rodriguez.—Fabra.—Pereda (D. Patricio).—Herrera.—Gamazo.—Maldonado.—Shelly.—Moreno Nieto.—Zabalburu.—Fernandez y Muñoz.—Fabié.—Gomez Villa.—Sanjurjo Pardiñas.—Romero Ortiz.—Rios Rosas.—Fernandez de la Hoz.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Arias.—La Orden.—Pastor y Landero.—Sanz y Gorrea.—Carliá.—Crespo.—Marqués de la Vega de Armijo.—Barca.—Sr. Presidente.

Total, 180.

Señores que dijeron no:

Barrio y Mier.—Morayta.—Méreló.—Rodríguez (D. Gabriel).—Fernandez de las Cuevas.—Martínez Bercia.—Morales Diaz.—Rodríguez Seoane.—Sanchez Ruano.—Perez Garchitorena.—Pasalodos.—Miquel de Bassols.—Abarzuza.—Blanc.—Moreno Rodriguez.—Rispa y Perpiñá.—Valbuena.—Escudero.—

Sorní.—Prieto.—Pascual y Casas.—Diaz Quintero.—Salinas.—Ibarrola.—Ferratges.—Castilla.—Gallego Diaz.

Total, 27.

Continuando la discusión del mensaje, dijo El Sr. Ministro de Estado: Sres. Diputados, un deber, que pudiera calificar de póstumo, me obliga á contestar algunas palabras al Sr. Castelar desde el fondo de mi sepulcro, y un día antes del que el Sr. Castelar ha fijado para nuestra resurrección. Voy á limitarme á tratar muy brevemente los puntos de la política exterior que han sido objeto de la impugnación del Sr. Castelar; pero antes debo decir dos palabras acerca del verdadero objeto del discurso de S. S.

El Sr. Castelar se ha propuesto demostrar la fragilidad de la obra revolucionaria; pero S. S. nada ha dicho concretamente como negación de la obra de la voluntad nacional, ni como afirmación para sustituir esta obra que S. S. considera tan frágil.

El Sr. Castelar, que es democrata y republicano, no sé si ha hecho algo en favor de la república y de la democracia: lo que sí afirmo es que no ha hecho nada en contra de la Monarquía al pretender demostrar que las instituciones democráticas son incompatibles con la Monarquía; porque si eso fuera cierto, como las convicciones monárquicas no se han quebrantado en lo más mínimo con el discurso del Sr. Castelar, habrá podido alguien deducir de sus palabras que los derechos individuales y el sufragio universal tienen algo que ver con la forma de Gobierno, como si no fuesen anteriores y superiores á toda soberanía los unos, como si no fuese el procedimiento necesario de gobierno en todas las sociedades modernas el otro.

Hé aquí cómo todo el resultado del discurso del Sr. Castelar es quebrantar las convicciones en favor de la democracia, de los derechos individuales y del sufragio universal. Glorifíquese S. S. con su obra.

Pero voy á lo que toca á la política exterior del Gabinete. ¿Quién ha dicho al Sr. Castelar que el Rey es un Rey diplomático impuesto por Inglaterra? Cuando tales cosas se dicen, es menester demostrarlas, ya que probarlas no sea posible. El sólo fundamento de esta Monarquía han sido nuestros votos libres é independientes: Inglaterra, como todas las naciones de Europa, han visto con gusto que la revolución española no se malograba, que se encarnaba en un Rey, y que este Rey era el antes Duque de Saboya, de la dinastía de Saboya. Así lo han declarado espontáneamente al Gobierno después de coronado el Rey, y antes en virtud de gestiones del entonces candidato á la Corona. Nunca ha sido España más libre, más independiente, más dueña de sí misma que en el acto de la elección de Rey; yo aseguro al Sr. Castelar que la Europa para nada ha intervenido en un acto que á tantos intereses, así nacionales como extranjeros, podía afectar.

Cuando el Rey no era más que un candidato, trató de averiguar, obrando en esto con gran previsión y con exquisita prudencia, hasta qué punto podía ofrecer inconvenientes su aceptación para la paz del mundo. ¿Hay alguien que pueda ver en esto menoscabo alguno de la dignidad de España, ni de la prudencia, ni del decoro ni de la dignidad del entonces candidato? ¿Qué se hubiera dicho si esto no se hubiera hecho?

Pero el Sr. Castelar, cuyo discurso abunda en contradicciones, nos amenazaba con complicaciones á consecuencia de no haberse consultado la opinión de Europa antes de elegir el Rey. ¿En qué quedamos? Escója S. S. un punto de vista fijo. ¿Encuentra S. S. mal que la Nación española tratase de explorar la voluntad de los Gobiernos europeos? Pues no se ha explorado. Si á consecuencia de esto vienen complicaciones, el Gobierno español no ha podido ni debido evitarlas; pero yo aseguro que no vendrán, tranquilícese el patriotismo del Sr. Castelar: todos los Gobiernos europeos están con el español en la más cordial inteligencia; no tema S. S. el menor conflicto por haberse hecho la Monarquía en España y por haber coronado Rey á D. Amadeo I.

Todos los Gobiernos se han puesto en buena relación inmediatamente con el Gobierno de D. Amadeo I, con sólo una excepción.

Pero el Sr. Castelar, no sólo se contradice en este punto; S. S. imaginaba que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había manifestado que D. Amadeo I había escrito unas cartas al Romano Pontífice, en las que renegaba de su prosapia, y después nos amenazaba S. S. con el pacto de alianza.

Aquí hay una nueva contradicción. ¿Ha renegado de sus antecedentes y de su prosapia el Rey D. Amadeo I? Pues entonces ¿cómo puede existir el temor del pacto de familia?

De todos modos, tengo que recordar al Sr. Castelar que hoy se hace política, no de los Reyes, sino de los Gobiernos, y la nuestra será la que creamos que más conviene á los intereses del país. Por eso la política extranjera será distinta, según los Gobiernos que la ejerzan; pero todos estarán guiados tan sólo por los intereses permanentes de España.

En este punto, permítame mi grande amigo que se lo diga, llega á estar poseído de una especie de vértigo. Si no, ¿cómo había de ocurrirse al Sr. Castelar censurar al Ministro de la Guerra porque el Rey sea aficionado á las cosas militares, cosa que no tiene nada de extraño en quien es hijo de un Rey soldado? ¿Haría el Sr. Castelar responsable al Ministro de Fomento, que es el que tiene á su cargo los arbolados y paseos? ¿por qué el Rey fuera aficionado á ir á paseo?

Pero verifiquemos á cosas más importantes, porque algunas ideas que ha expuesto S. S. no tienen más importancia que la que les ha dado S. S. con su elocuencia.

El Sr. Castelar ha criticado las relaciones de España con Francia con motivo de la guerra con Prusia. En este punto critica S. S. á Italia, Inglaterra y hasta los Estados Unidos. Cuando esto ha sucedido, no puede decirse que haya obrado mal el Gobierno español por haber seguido la política de todos los Gobiernos, incluso el de los Estados Unidos.

El Sr. Castelar, no diré, como el Sr. Marqués de Sardoal, que ha hecho una mascarada histórica; pero se ha expresado en términos algo inexactos en esta parte.

Yo también he estado en Francia, y la he estudiado en su vida real y en los libros; y explico lo que allí ha pasado de distinta manera que S. S. El movimiento del 48 fué una república sin democracia; un socialismo sin conciencia; una revolución sin atmósfera y sin horizontes.

Revolución sin atmósfera, miró pasar con indiferencia el movimiento de la unidad alemana; con desvío el movimiento de la unidad húngara, y se declaró enemiga abierta del movimiento en Roma.

República sin democracia, cometió el insensato atentado de matar el principio que le había dado vida.

Socialismo sin conciencia, estableció los talleres nacionales, germén de lo que después ha ocurrido.

El pueblo no había recibido las libertades ofrecidas; los intereses que se llaman conservadores estaban alarmados, y todas las manifestaciones de la riqueza veían subir la marea amenazadora que iba á sumirlas en la más completa ruina.

Sé acerca de la sociedad francesa á uno de esos abismos que siempre traen consigo ó la disolución ó la tiranía; y la tiranía fué afortunadamente la que salvó á Francia en aquella ocasión. Esta es la generación del Imperio; y hablando ingenuamente, no es verdad que este fuera una intimidación ni una sorpresa, sino que el voto que le dió origen fué consciente. El Imperio

fué consecuencia de la situación que he descrito ligeramente. Todas las formas de la riqueza necesitaban paz, amparo, orden, y el pueblo trabajo, salario, pan. De manera que el patriado, por decirlo así, y en los términos en que puede hablarse de patriado en estos tiempos, tenía miedo, y el proletariado tenía hambre, y del hambre y del miedo nació la legitimidad del Imperio.

Y esto por cierto no es nuevo. ¿Cómo puede negar S. S., que conoce las repúblicas griegas y romanas, que el patriado pueda abrir sus arcas y el proletariado presentar su espórtula?

El Imperio de Napoleón III fué la paz; pero llegó un momento en que necesitaba desbordarse el torrente, y para impedirlo, el Imperio tenía que, ó realizar la política nacional, ó la política de los intereses del género humano; y como no tenía fuerza para hacer la primera política, hizo la segunda, que siempre es una política fácil en Francia, porque a Francia se la lleva a morir allí donde haya una afrenta que vengar ó un aplauso que conseguir. Por eso fué á Siria y á China, y á Italia y á Crimea; y no hablo de Méjico, porque habría que formar capítulo aparte. Aquella política noble y generosa podría dar grandes resultados para el engrandecimiento y la gloria del Imperio y de la nación francesa.

La empresa de Crimea parece que debía estrechar sus relaciones con Inglaterra para siempre; la de Italia parece que debía hacer de ambas naciones dos hermanas; y sin embargo nada de esto se consiguió por la conducta del Imperio.

Auduvieron los años: Austria y Prusia trataron de conquistar los Ducados de Elba: acudió á Inglaterra la Francia, y recibió una repulsa, porque Inglaterra no podía olvidar que Francia la había detenido en su expedición al Báltico.

Y como sucede siempre que los errores de los Reyes recaen sobre los pueblos, la Francia ha pagado ahora, viéndose en el más completo aislamiento, los errores de Napoleón.

El Sr. Castelar, así como acusaba sin razón á Inglaterra, acusaba á Italia de ingratitud.

Sospecho que en el fondo de esto no había más que odio á la Monarquía; porque si no, ¿cómo era posible que combatiere á Italia el Sr. Castelar, que ha sido el más italiano de todos los españoles? ¿Dónde está la ingratitud de Italia? Fué Napoleón á Italia, y volvió sin acabar la obra que había empezado, después de Villafranca, haciendo pagar á Italia los favores que le había prestado, y dejándole con el compromiso de completar su unidad, porque se le había hecho la promesa, que no se cumplió, de que quedaría una y libre: La Italia pudo creer que ya Francia estaba pagada en territorio, y que no estaba obligada á pagarle en gratitud.

¿Dónde está, pues, la razón del cargo de ingratitud que S. S. hacia á Italia?

Pero decía S. S.: ha ido á Roma cuando Francia había sacado de allí su fuerza material y había retirado su influencia moral. ¿Hase visto mayor desfalco?

Pues yo contestaré á S. S.: que Italia ha recobrado su capital y ha visto satisfecha su política de siempre, que ha sido la política de todos los liberales de España, incluso S. S. Italia necesitaba resolver la cuestión de Roma con una revolución ó una guerra con Francia, y la ha resuelto sin una y sin otra. Esto será fortuna; pero desde cuándo es censurable en la política la fortuna? ¿Qué quería el Sr. Castelar que hicieran los Estados-Unidos? ¿Estaba en el derecho, en los intereses, en la política de los Estados-Unidos hacer una irrupción de americanos en Europa? ¿Debian proteger de este modo á Francia en pago de la expedición de Méjico?

Pero vengamos á España.

Si todas las naciones no han hecho más que encerrarse en una completa neutralidad, ¿qué habla de hacer España más que procurar impedir la lucha, mejorar las condiciones del armisticio, ser neutral en la guerra y compadecerse del vencedor? Esto es lo que ha hecho, y sepa el Sr. Castelar que la Francia está completamente satisfecha de la conducta del Gobierno español.

S. S. quería una intervención; pero ¿esto es patriótico? ¿Quería S. S. que aceptásemos la responsabilidad de encender la guerra universal?

¿Por qué S. S. y su partido, si en nombre de su partido habla, no querían eso en el primer momento de la guerra? ¿Por qué no lo quisieron hasta después de Sedan? Porque S. S. no tienen simpatías por la Francia, sino por la república.

¿Y en virtud de qué solidaridad de intereses habíamos de intervenir en favor de una república, nosotros que somos una Monarquía?

Pero aparte de esto, repito que los intereses de la patria no permiten esas empresas aventureras.

Ya veis que el aislamiento de Francia se explica como resultado lógico de la conducta del Imperio, como sanción de los hechos humanos, según se diría en sentido racionalista, como un castigo de la Providencia, según se diría en sentido católico.

El aislamiento de la Francia se explica, y se explica perfectamente; porque el Imperio, en vez de hacer á esa nación un objeto de simpatía y de cariño, la había hecho un objeto de miedo y de repulsión.

Por eso ha venido sobre la Francia una de esas catástrofes que vienen sobre los pueblos que siguen una política errónea y desatentada.

También España, por hacer la política que yo llamaba la política del género humano, llegó á un día en que, teniendo por Rey á Carlos II el Eudemónido, dió lugar á que todos quisieran repartirse el manto imperial de la que había sido señora del mundo.

¡Ojalá que aquella catástrofe nos hubiera cogido en medio de la libertad, en vez de cogernos en medio de la teocracia; porque entonces hubiéramos tenido el consuelo, que puede hoy tener la Francia, de disponerse á ocupar pronto el puesto que corresponde entre las naciones á una nación de condiciones tan grandes como la Francia, y no estaríamos deplorando aun las consecuencias de tres siglos de absolutismo y de ignorancia!

Pero vienen las consecuencias y se nos habla en seguida del abrazo de los dos colosales del Norte.

Yo no abrigó esos temores que abriga el Sr. Castelar, que en este punto hizo un poema de dos cantos, ó una novela en dos tomos, de los cuales el segundo se encarga de disipar el miedo que produce la lectura del primero. ¿Qué peligro pueden venirnos de la alianza del Rey de Prusia y del Emperador de Rusia? Ninguno; pero por acaso, y para consolarnos, ahí está el espectro de Carlo-Magno; porque si Rusia y Prusia no se desquidaban, tampoco se desquidaba Víctor Manuel; y á este propósito voy á permitirle referir un hecho.

El General Castaños iba por una calle del antiguo Madrid, y por la misma acera, que era estrecha, y en dirección contraria, venía uno que era Mariscal de Campo. Largo rato estuvieron empujados en quitarse la acera, y cansado ya el Mariscal, enseñó el fajín á Castaños, diciéndole: «¿Y esto?» lo cual, visto por Castaños, contestó enseñándole los tres entorchados del suyo: «¿Y esto es paja?»

Por consiguiente, Sres. Diputados, el abrazo de los dos colosales no es paja; pero no es grano de anís el imperio de Carlo-Magno.

Vamos á ocuparnos un poco del poder temporal. En este

punto no he podido comprender al Sr. Castelar, porque unas veces me ha parecido que lo combatía, y otras que lo consideraba como un gran progreso en los tiempos modernos.

Yo renuncio á citar al Sr. Castelar sus libros y sus discursos contra el poder temporal; pero me permitirá S. S. que le cuente una historia.

Había un hombre á quien las tempestades políticas habían arrojado de nuestro suelo pátrio. Aquel hombre, orador elocuente, escritor y poeta, no podía respirar libremente á las márgenes del Sena, y marchó á Italia y fué á Roma. Una tarde paseaba por las ruinas de aquellos antiguos monumentos, entregado á los encantos de la poesía, cuando un individuo de policía le puso la mano sobre el hombro y le dijo: «Váyase Vd. de aquí.» Y aquel viajero, al irse, echaba la culpa de que se le hubiera arrojado de allí á la curia romana, al poder temporal del Papa. ¿Qué hubiera dicho aquel viajero si hubiese oído en la sesión de ayer tarde al Sr. Castelar?

No por eso he de negar la razón al Sr. Castelar en aquello que la tenga. La cuestión del poder temporal, es cierto que es compleja y tiene dos aspectos.

El aspecto internacional es que el Romano Pontífice tiene el carácter de Rey, y en este punto el Gobierno español ha seguido la política que ha seguido, entre otros Gobiernos, el de Bélgica, católico por excelencia, que se ha declarado neutral para aquel aspecto de la cuestión.

Pero tiene también otro aspecto importante. El Romano Pontífice es el jefe del catolicismo, que es la religión casi única de hecho en España, y por consiguiente esa cuestión afecta á grandes intereses y debe preocupar al Gobierno español. Pero ¿cómo? ¿Quiere S. S. que por la fuerza armada restauremos el poder temporal? Pues si no quiere eso, ¿qué quiere S. S.? El Gobierno se ha preocupado de este asunto en el sentido de que el Romano Pontífice esté libre en sus relaciones católicas con todos los Gobiernos; y esto, sin necesidad de otra intervención, está conseguido.

Al Romano Pontífice se le ha dado rentas en equivalencia de sus antiguos derechos, y tiene la independencia, la libertad y la inmunidad necesarias para corresponder con los Jefes de los Estados y con los Obispos de todo el orbe católico.

El Gobierno español, como ve que el Papa tiene las condiciones necesarias para ejercer sus funciones espirituales con entera libertad, nada tiene que hacer.

Pero el Sr. Castelar trataba de demostrar que la cuestión de Roma no puede resolverse en la Monarquía, sino en la república.

¿Y cómo? ¿Quiere S. S. que el Papa sea jefe de la república italiana? No. Pues si el Papa no ha de ser el jefe del Estado civil, ¿qué incompatibilidad hay entre el Pontífice como poder espiritual y el Rey de Italia? Si la hay, la habría lo mismo con la república.

La cuestión consiste en saber si puede coexistir el poder espiritual con el poder temporal. Si pueden coexistir, lo mismo coexisten siendo la forma del Estado Monarquía, que república; y si no coexisten, sólo comprendo la idea de S. S. haciendo al Romano Pontífice jefe de la república.

Voy á concluir, porque creo que S. S. no ha dirigido más cargos á la política exterior, y no quiero contestar á los cargos que S. S. ha hecho á la política interior.

S. S., á pesar de sus ideas democráticas, no conoce más intereses conservadores que el ejército, el alto clero, la alta banca; y yo creo que el nervio, las verdaderas clases conservadoras de la sociedad están en otra parte. Yo espero que todos esos intereses conservadores han de ir buscando su amparo en la nueva dinastía para darle fuerza y vigor, porque es lo que les conviene.

Además han de darle su apoyo las clases populares, porque el Rey es amado del pueblo, es popular. (Rumores.)

El Sr. Presidente: Sr. Ministro, debe recordar á S. S. que no es posible tratar de lo que S. S. está tratando.

El Sr. Ministro de Estado: Creia, Sr. Presidente, que podía decirse que el Rey es popular; pero puesto que S. S. me dice que no, no insisto.

El Sr. Presidente: He hecho esta indicación para estar autorizado á no permitir que se hable de lo que está hablando S. S. en el sentido contrario.

El Sr. Ministro de Estado: Repito que no insisto, y debe bastar á la mayoría, y al Sr. Presidente que obedezca, aunque no quede convencido. Aquí se examinaba esta tesis: la obra de la revolución ¿en qué intereses se apoya? Y yo contesto que la rodean muchos, y la rodearán más en adelante.

Se nos acusa de que no nos entendemos, lo cual no es exacto, y de que no se forman los partidos, y de que todos transigimos.

Nada hay más generoso que el transigir, y el que más transige más respeto merece en la opinión pública. Hemos transigido por intereses de todos, y juntos seguiremos los que componemos la mayoría, porque estamos resueltos á vivir y viviremos. Así lo hemos resuelto, porque creemos que lo que hemos hecho ha sido lo mejor, y que fuera de esto lo que viniera tiene que ser la perturbación y la muerte.

Cierto que el Sr. Castelar nos hablaba de la república. Pero ¿de qué república? ¿De la de los Estados-Unidos? No; porque S. S. mismo nos decía que los Estados-Unidos eran la pizarra puesta por Dios en el Océano para ensayar todas las formas de Gobierno. ¿La de Suiza? No; porque las condiciones de Suiza son enteramente distintas de las de España. ¿Quiere S. S. alguna de las dos repúblicas francesas, la que en 1848 se llamaba la república honrada, ó la república de la Commune? Elija S. S.; pero tenga en cuenta que la una es la que bombardeó á Roma, y la otra la que ha incendiado á París.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. Orden de la sesión de esta noche: continuación de la discusión pendiente.

Eran las siete.

Extracto oficial de la sesión extraordinaria celebrada del día 23 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE HERRERA.

Abierta á las nueve y media de la noche, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión de presupuestos proponiendo medios para cubrir el déficit del Tesoro.

Continuando la discusión del mensaje, dijo

El Sr. Rivero: Señores, creo que no se tomará por precaución oratoria ni por artificio el oírme decir que si no fuera por un deber no me atrevería á entrar en el ya gastado debate del mensaje; porque en realidad tendría que confesar que no hay nada que decir, porque no encuentro nada en él digno de ocupar la atención de los Sres. Diputados. Pero puesto que tengo la honra de ser Presidente de la comisión, tengo también que cumplir con la obligación que me impone este honroso cargo.

Y para que mi situación sea peor, señores, debería contestar al Sr. Castelar si sus discursos fueran contestables.

El Sr. Castelar tiene una elocuencia que conviene caracterizar. S. S. discurre siempre en los espacios imaginarios, en la

historia que él forma, en las dinastías que condena ó absuelve; de modo que cuando está remontado á esos espacios no se le puede seguir sin admirarle. Pero cuando llega al terreno de la realidad, apenas se sirve tocarle para remontarse de nuevo. Para probarlo voy á tomar una de las cuestiones concretas que ha tratado S. S. En uno de sus magníficos períodos el Sr. Castelar hablaba de la dinastía de Saboya, y fué viniendo á la cuestión de Italia, que no he de mirar yo como ligera, y vi á S. S. atropellar su palabra indicando que iba á dar una gran solución, la que todo el mundo desea; y cuando esto esperábamos, S. S. nos dijo que esa solución era proclamar la república, hacer al Papa republicano.

Esta solución ¿es seria y discutible? Pues estas son las soluciones que en el terreno pedestre, por decirlo así, nos da el Sr. Castelar.

El Sr. Castelar, con lo arrebatado de su elocuencia, se convierte en profeta; y ayer, como siempre, hizo grandes profecías. Yo creo, señores, que pasa en el mundo lo contrario de lo que S. S. profetiza siempre. Yo no tengo la culpa.

En el período constituyente decía el Sr. Castelar: no encontrareis Rey. ¿Lo hemos encontrado? ¡Ah!, decía S. S., no aceptará. ¿Y ha aceptado? Pero no vendrá. ¿Y ha venido? Ahora dice S. S. que se irá, lo cual es bastante para que tenga el cetro de la inmortalidad.

El Sr. Castelar, sibila prodigiosa, pero desgraciada, dijo ayer: yo no hablo con cadáveres, y este Ministerio está muerto. S. S. ha visto levantarse hoy al Ministerio, y los signos de su vitalidad me parece que los conservará mucho tiempo presentes el Sr. Castelar.

Esta mayoría no puede hacer nada, que se vaya pronto, decía el Sr. Castelar. Si yo no hubiera tenido el firme convencimiento de que es fuerte y capaz de sepultar á todos los traidores, después de oír á S. S. tendría confianza completa en la mayoría; la mayoría lo resolverá todo.

Pero, en fin, dejando aparte estas consideraciones, el señor Castelar y el Congreso me permitirán que al contestar á S. S. no olvide un hecho notable de este debate.

¿Han oído los Sres. Diputados hablar del dictamen de contestación al discurso de la Corona? Pues yo podría decir: puesto que la mayoría nada dice contra él, hemos interpretado el espíritu de la mayoría.

Sin embargo, algo he de decir del debate que aquí ha tenido lugar, y voy á comenzar por una cuestión que me preocupa desde que la he visto discutida. Vosotros, decía el Sr. Estéban Collantes, habéis hecho la revolución porque se conjuraron el General Serrano y el General Prim. Señores, así no se hacen las cosas grandes. (El Sr. Estéban Collantes: La revolución no es una cosa grande.) ¿No es grande? Ahora lo veremos.

En primer lugar la revolución es el desenlace de un drama que acaba; por consiguiente es una cosa grande. En segundo lugar, es la consumación del divorcio que se había establecido entre los Borbones y el pueblo español desde el año 1814 hasta el año 1868. ¿Si ó no? Ahora no se atreve á interrumpirme el Sr. Estéban Collantes.

La revolución se concreta en estos dos puntos: lucha del pueblo por recobrar sus libertades; traición del Palacio contra esas libertades.

Y si el Sr. Estéban Collantes quiere una confirmación de esto, vuelva la cara y mire S. S. al Sr. Ochoa, que me está aplaudiendo. (El Sr. Ochoa: No.)

¿Cómo pasan las revoluciones en el mundo? ¿Qué hubo para que surgiera la revolución de Setiembre? Si yo quisiera podría decir al Sr. Estéban Collantes quienes fueron los hombres que deshonraron y envilecieron á una señora que fué expulsada por los liberales. Y hablo de esto, y no es verdad; porque nadie la dijo que se fuera. La Reina Isabel se fué; nadie la echó.

Señores, los que formábais parte de la Junta de Madrid ¿os acordáis de aquellos momentos? ¿No veíamos la situación de España? ¿No había Generales con entereza? Pues á pesar de esto, aquella señora tomó su carruaje y se fué. Así acabó el drama de los Borbones en España.

¿Cómo se encontró, y qué hacia el país? Se encontró sin Gobierno; en ninguna parte quedó vestigio de Gobierno ni para entregar el mando. No los acuso de cobardes; declaro el hecho porque no quiero decir nada contra los vencidos, ni me lo permitiría, aunque yo fuera capaz de hacerlo, la grandeza misma de la revolución.

El país quedó entregado á sí mismo, y entonces pasó un hecho singularísimo. Acerca de los principios fundamentales de la revolución, no hubo dificultad alguna. Yo me he ocupado siempre de las cuestiones políticas en el sentido más genuino, y he sostenido lo que he creído justo en todas partes. Dígame si desde el manifiesto de Cádiz hubo más ideas que las del sufragio universal y de los derechos individuales, que son los principios que siempre ha defendido el partido democrático; los principios del derecho público europeo, como decía el señor Barca.

Dejo aparte los inconvenientes de orden público que hubo que vencer; pero rota la dinastía de los Borbones, proclamados los principios del derecho público europeo, como los ha calificado el Sr. Barca, había que constituir el poder, porque no hay que olvidar que después de las garantías de libertad hay las instituciones de disciplina, que necesitan ponerse en armonía con las anteriores.

Esas eran dificultades para nosotros, que hoy parecen pequeñas; pero que entonces parecían insuperables, como podría decir mi digno amigo el Sr. Ríos Rosas. Esas dificultades nacían de que en la revolución de Setiembre habían entrado todos los partidos; y una vez verificada esta revolución, había que construir un Estado que correspondiera á todos aquellos elementos, á la situación y á los deseos de todos los partidos; y esto no lo buscábamos por capricho, sino porque en ninguna revolución se ha formado una legalidad que no correspondiera á los deseos de todos los que en ella tomaron parte.

La Suiza es una serie de transacciones, como lo prueba su Constitución. Los Estados-Unidos son más recientes: todos recordamos los disgustos que con este motivo tuvo un gran hombre de aquella república. Allí existe un término medio entre la república federal y la unitaria. No es verdad que sean los Estados-Unidos república federal; son una república sui generis.

Sobre todo, hay un país que todos hemos envidiado y que un hombre que se sienta allí, el Sr. Marqués de Albaida, había admirado: la Inglaterra. ¿Qué ha sido la Inglaterra? Una gran transacción; y por esto republicanos, jacobistas y moderados vinieron á ella.

En cuanto á la cuestión de la legitimidad, yo no reconozco más que la legitimidad presente. En cada época de la historia hay una legitimidad. Pero en las circunstancias en que nos dejaron los Borbones no se vió más legitimidad que la de la Nación misma. Cuando el año 1808 los Borbones vendieron la Nación como una mercancía á aquel conquistador insensato, las Cortes de Cádiz recogieron aquella soberanía y la proclamaron. Y cuando en su segunda etapa los Borbones abandonaron la Nación, ¿dónde estaba la soberanía? Señores, no podía haber más soberanía que la de la Nación misma, y en este caso no comprendo cómo se discute el sufragio universal.

Si todos los ciudadanos no son los depositarios y no disponen de los destinos del país, sería necesario que en todas las

revoluciones pareciera un Sr. Nocedal que llevara un libro y nos diera un texto para construir la soberanía de la Nación.

Nosotros, pequeños como somos, hemos sido llamados por la Providencia a resolver estas grandes cuestiones según nuestra conciencia y nuestro espíritu, pero siguiendo siempre los principios del derecho político.

Si el sufragio universal era la fórmula a que había que acudir, los derechos individuales tenían que establecerse desde luego, porque son la consecuencia del sufragio universal, el cual a su vez es la consagración de la soberanía nacional. Y, señores Diputados, si todas las personas que concurren a la soberanía no son idénticas, esa soberanía es una mentira.

Estos principios los proclamó la revolución en todas partes, en todas las Juntas revolucionarias. Quedaba sólo la cuestión capital, la cuestión de la forma de Gobierno.

Pero aquí se dice: «No hay república». Pues lo demás no significa nada. Este es un contrasentido político y un contrasentido histórico, y más en aquellos tiempos.

Los partidos conservadores adoptaron un credo distinto de aquel que habían sostenido durante tantos años.

Y entonces los que queríamos formar una transacción para que la Constitución del Estado se hiciera de acuerdo con todas las fracciones nos encontramos con que tenían que ceder en algo, y cedimos en la forma de Gobierno. ¿Qué hubiera sido de nosotros si hubiéramos dicho a los partidos conservadores: venid e inclinad ante aquello que habeis combatido siempre; consagra los derechos individuales, la autonomía del Municipio y de la provincia; y por último, para dar gusto al Sr. Castelar, proclamad la república federal?

Ya sé yo que no es esta la manera de tratar ciertas cuestiones en este sitio; pero el tiempo me las ha traído, están presentes los hombres a quienes me uní en aquellas circunstancias, y recuerdo las dificultades con que tropezamos. Cuando después de todo se pudo conseguir aquella transacción que constituye el porvenir político de España, cuando un día y otro suntuoso pasar por mi alma una gran aflicción, ¿no será un sentimiento natural en mí que aproveche la primera ocasión para desahogar el sentimiento de mi alma?

Y estas cosas, señores, pasan por apostasias, y el vulgo dice ¡traicion! No sabéis los grandes disgustos que esto ha traído para mis compañeros y para mí.

Pues bien: en aquellos momentos extraordinarios, que nunca creo volverán a presentarse en España, se reunieron unos cuantos hombres al lado del Gobierno Provisional, y consagraron los principios de la revolución.

Los Sres. Diputados verán en qué forma, y podrán apreciar el dicho aventurado del cometa Castelar de que las clases conservadoras no estaban con nosotros, como si no pertenecieran a la clase conservadora los Sres. Rios Rosas, Fernandez de la Hoz, Marqués de la Mota de Armijo, Ulloa y otros.

Decíamos nosotros, Sres. Diputados, que consagrábamos como principios: (Leído.) Al lado de esto entraba lo que es pasajero, accidental; lo que es de razón, de situación y tiempo: la forma de Gobierno. ¿Quién no sabe que lo que se llama forma de Gobierno está sujeto a circunstancias del momento? ¿Quién no sabe que esto es accidental y pasajero, que está sujeto a cambios, y que ni las clases conservadoras ni el partido progresista querían la Monarquía como garantía de los intereses antiguos?

Algunas veces os he oído decir que el proletariado, que las masas habían hecho la revolución; pero yo estoy aquí para decir que eso no es exacto, porque he expuesto mi vida en aquellos momentos; y si no he perecido, he sido por que la Providencia no lo ha querido así. Decidme vosotros si aquella persona que aparecía el 19 de Setiembre en las calles de Zaragoza para hacer el pronunciamiento, y no encontró casi a nadie que se levantara con él, tiene derecho para decir que no ha tomado parte ninguna en la revolución del proletariado español. (El señor Soler pide la palabra para una alusión.)

Me alegro, por si se pone en duda, que el 19 de Setiembre atravesé las calles de Zaragoza, y me vi solo, y tuve que escapar; y no encontré a la muerte, porque creo que estoy asegurado contra ella. (El Sr. Soler: Allí estaban los republicanos.) Cuando el Sr. Soler, que no estaba entonces en Zaragoza, se explique, no podrá menos de convenir en la exactitud de lo que ha pasado por mí. Tres días después salí de allí fugitivo.

Pero, en fin, considérese la situación de Madrid y respóndase: si nosotros hubiéramos proclamado entonces la república, ¿hubiéramos dado muestras de tener sentido común? ¿Qué hubiera sido de Madrid, qué hubiera sido de España, qué hubiera sido de nosotros todos si hubiéramos proclamado la república?

Hicimos lo que debíamos hacer; establecimos la política más conveniente, y esa política que proclamó el Comité de conciliación ha sido la política de las Cortes Constituyentes, confirmada por el pueblo por medio de las elecciones.

Las Cortes Constituyentes hicieron leyes con estos principios; y si después hemos coronado todo esto con el nombramiento de un Rey, hemos cumplido lo que prometimos en el programa de conciliación.

Si el Sr. Presidente me lo permite, descansaré unos momentos.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): Se suspende la sesión por breves instantes.

Trascurridos 15 minutos, dijo

El Sr. **Rivero**: Hemos terminado así el periodo constituyente que, o yo me engañó mucho, o estaba abierto desde 1812. No ha habido un partido que no haya hecho una Constitución ó una reforma, lo cual prueba que todos los partidos eran constituyentes, siendo esta la primera vez que la Nación ha sido constituida.

Los que no admiten como origen de la soberanía el sufragio universal pueden negar la legitimidad de las Cortes Constituyentes para llevar a cabo la constitución del país; pero los que opinan en sentido contrario tienen que reconocerla.

Y no hay nadie que pueda oponerse a esa legitimidad, y hasta los mismos republicanos la consagraron en las primeras sesiones con su voto.

Hemos entrado por tanto en una época de normalidad para los poderes públicos. No hay más sino que aquí sucede lo que en todas partes. En las elecciones, los partidos que están en minoría creen que lo están porque no se les ha hecho justicia.

Pero yo os pregunto: ¿cuándo todas las opiniones del país han tenido representación en la Cámara? ¿Cuándo no ha habido conflictos como ahora?

Si hay alguna opinión en el país que no tenga representación, que se levante a decirlo fuera de este sitio.

Yo, señores, para buscar el método más sencillo de acabar pronto, voy a ver lo que estas opiniones quieren, y de este modo acreditaré el dictamen de la comisión.

Tres grandes objeciones hace el partido republicano a esta situación. La primera es que la Monarquía y la libertad son términos incompatibles, antitéticos. La segunda objeción que no se ejercita el sufragio universal ni están garantidos los derechos individuales. Y la tercera que esto es una cosa transitoria, y que el partido republicano es el partido del porvenir.

¿Es verdad que la Monarquía y la libertad son antitéticas? Yo he sostenido siempre desde los bancos de la oposición que las formas de Gobierno son completamente indiferentes para

plantear la libertad: dadme los derechos individuales y el sufragio universal, y yo os doy la Monarquía con todos sus atributos, le decía yo al Gobierno de union liberal que ocupó este banco durante los cinco años.

Si la Monarquía y la libertad son antitéticas, la república y la libertad habrán de ser sintéticas. ¿Nos dice esto la historia? ¿Nos lo dice la filosofía? De ninguna manera: la historia, como la filosofía, nos dicen todo lo contrario.

Hay un pueblo en que están consagradas las libertades todas del individuo, de los Municipios y las provincias: este pueblo ¿es libre?

En otro pueblo encuentro los derechos individuales desconocidos, las libertades municipales y provinciales impracticadas: ¿vive este pueblo en la tiranía?

¿Hay libertad en Inglaterra y en Bélgica? (El Sr. Estéban Collantes: Pero no hay sufragio universal.) Si no lo hay, lo habrá: esa es la aspiración del partido radical en Inglaterra, y la realizará; pero ahora discuto las libertades, luego discutiré el sufragio. Pero ¿qué digo de Inglaterra? Tomo por modelo la Océanía y las colonias inglesas de la India, y allí encuentro la parte fundamental de la libertad consignada y respetada a pesar de que aquellos pueblos carecen hasta de autonomía nacional; y en pueblos de la América meridional hermanos nuestros por la lengua, por la religión y por las costumbres, aunque regidos por instituciones republicanas, encuentro la tiranía más sangrienta y el estado social y político más deplorable.

Hay muy pocas repúblicas con libertad y muchas sin ella. Un amigo mío querido, el General Rojas, republicano eminente, Presidente que fué de la República de Venezuela, estaba próspero en España y víctima de las persecuciones de los partidos sus enemigos. Poco más ó menos al mismo tiempo que tuvo lugar la revolución de Setiembre en España, tuvo lugar un movimiento en Venezuela, a consecuencia del cual se levantó su partido: yo le encontré después de hecha nuestra revolución; le hablé con cierto recelo de que aquel austero republicano me echara en cara el no haber establecido la república en España, y lejos de eso me encontró con que me dijo: «No sea V. republicano, que nosotros lo hemos sido hace mucho tiempo en Venezuela y no hemos tenido nunca libertad.» Volvió a su país, a donde le llamaba su partido triunfante, y estos días he visto en los periódicos que otra vez está encarcelado a consecuencia de una nueva revolución de Venezuela.

No es verdad, pues, que la libertad está asegurada en la república, y que no quepa dentro de la Monarquía.

De lo cual resulta que la forma de Gobierno es un accidente de forma, y que como tal no viene a priori sino después de organismos, de evoluciones, de conformaciones interiores que determinan su necesidad.

Luego no hay para qué venir a decir que sólo la república nos da la libertad.

Pero, además, la república ¿es una idea firme, concreta, pura como la libertad? Nada de eso. Largos años de discusión verdaderamente de bajo imperio me han hecho olvidar ya lo que es república. Pido pronto, en la república hay dos nociones distintas, según que es unitaria ó federal. Y cada una de estas dos nociones ¿es una noción firme de república federal? Nada de eso: cada uno de los señores federales quiere una federación distinta; unos quieren la federación de Suiza, otros la del Norte de América; otros la de Venezuela, que son federaciones completamente distintas entre sí.

Los señores republicanos piden al adorno la cuestión emanada de la revolución de Setiembre, atacan la libertad en su forma esencial.

Pero se dice: es que no se practica el sufragio universal; es que los derechos individuales no están garantidos.

Pues para que están ahí S. SS. sino para vigilar, para denunciar constantemente los abusos del poder? Pues qué, en Inglaterra y en los Estados Unidos no se atropellan diariamente los derechos individuales? Pero ¿qué sucede allí? Que los Tribunales se encargan de hacer justicia, de ejecutar de las oposiciones. Vuestra obligación es ésta: vigilar, denunciar constantemente; poco a poco llegaremos a la libertad, que es preferible a todas las formas de Gobierno.

Pero los señores republicanos dicen que ellos son el porvenir, y que esto en último resultado les importa poco. Señores, que con la discusión libre y con la práctica de las libertades los pueblos han de llegar al resultado a que aspiran, es incuestionable; pero ¿por ventura los señores federales van por ese camino? De ninguna manera: sus insurrecciones lo dicen: la anarquía en las ideas que les devora lo atestiguan. Y esto es tan cierto, que lo que tengo delante no es la democracia, sino la demagogia, que no sabe ya lo que quiere: el Sr. Lestau es ya considerado, dentro del partido, como centralizador, porque quiere el organismo municipal.

El partido republicano tiene el deber de hacer que se consagren los derechos y las libertades; por este camino logrará la realización de sus aspiraciones; por el camino que sigue no le esperan más que catástrofes y sinsabores.

Partido carlista. Lo primero que me ocurre al hablar del partido carlista es felicitarle de que pueda al fin hoy presentarse aquí francamente su bandera un partido que no había podido manifestarse legalmente desde Vergara; prueba de que se ha alcanzado ya aquí la libertad de la tribuna como en ningún otro pueblo del mundo. El Sr. Nocedal ha podido sostener libremente un voto particular, en que pedía que el Rey se fuera, que se destruyera la Constitución, y todos le han contestado oponiendo ideas a ideas, principios a principios, consagrando así la libertad de la tribuna, la libertad con la cual todas las demás libertades son posibles.

Pero el partido carlista ya sabemos lo que quiere y lo que representa; es un elemento importante en el país por la proscripción a que ha estado condenado. Representa lo antiguo; pero a nuestro lado se transformará. Hasta ahora no ha presentado un credo definido: algo han hecho los Sres. Nocedal y Canga-Arquíelles; pero entre las ideas del uno y del otro no hay punto de contacto: el Sr. Nocedal conserva resabios del viejo constitucionalismo; quiere algo de Cortes; mientras el Sr. Canga-Arquíelles se encerraba elocuentemente en una crítica negativa de todo lo actual, buscando en lo pasado el símbolo de sus aspiraciones.

Pero vengán aquí y discutan; sean una prueba viviente del beneficio del sufragio universal, que sólo marchando así sus enemigos de hoy los bendecirán mañana.

En manos del partido carlista queda (no hay que ocultarlo) el arma poderosísima de la religión católica.

Esta cuestión de la religión es la cuestión de la época: en el fondo de todas las cuestiones políticas, no hay para que negarlo, hay una cuestión teológica. Pero una gran renovación religiosa se está verificando en el mundo: estos pueblos latinos son católicos; yo no conozco ningún pueblo latino protestante; yo, que soy católico, he dicho siempre que quería la libertad de cultos para que el catolicismo se levante a mayor altura: lejos de mí la idea de que el catolicismo pudiera correr peligro con la libertad: tres años llevamos de libertad religiosa, ¿qué progresos ha hecho aquí el protestantismo? Ninguno: aquí habrá ateos, racionalistas, indiferentes; pero protestantes, ¿cuántos hay en esta Cámara?

Ahora bien: ¿dónde el catolicismo progresa más? Allí donde

la Iglesia no es dependiente del Estado: donde la Iglesia y el Estado están unidos veréis la abyección en que han caído el culto, el clero y la Iglesia.

Ved en los Estados Unidos y en la pobre Irlanda cómo crece la Iglesia católica, hoy que es libre.

Discútase, pues, la cuestión religiosa, y se verá que los que queremos el esplendor y el porvenir de la Iglesia somos los partidarios de la libertad de cultos.

Después de los carlistas hay una fracción en esta Cámara en que se agrupan los últimos restos del partido doctrinario.

Grandes hombres ha tenido este partido en España, como en Francia, donde nació: Martínez de la Rosa, el Conde de Toreno, el Marqués de Pidal han sido aquí sus grandes lumbreras; pero este partido en Francia ha sucumbido en 1848, y aquí no sé cuándo; pero ha sucumbido también.

Ved la carta que el gran apóstol del doctrinarismo francés escribió después de la caída del Imperio: «Las antiguas doctrinas, dice, han perecido; hay que aceptar los principios de que viven las sociedades modernas.»

Por consecuencia, yo del partido doctrinario no veo aquí más que restos que habrán de agruparse al partido conservador, del cual voy a ocuparme.

Y al hacerlo, no tengo para qué hacer constar el respeto que me merecen sus hombres; pero hay aquí una idea equivocada acerca del papel que está llamado a desempeñar el partido conservador: hay una gran diferencia entre la vida constituyente y la vida constituida de un pueblo: en el momento de la emancipación todos los partidos se han agrupado, todos han contribuido a la terminación de la obra revolucionaria; pero una vez consumada la legalidad, una vez escritas las conquistas de la revolución en un Código, la condición necesaria en la vida de los pueblos modernos el juego de dos partidos: uno que aplique la legalidad con un criterio conservador; otro que no perdona ocasión de hacer reformas en sentido radical: este es el mecanismo fundamental de la vida de los pueblos; donde este juego existe, está asegurada la vida de la legalidad. Creo más: creo que los partidos reformistas hacen los cambios y las modificaciones, y los partidos conservadores las consolidan.

Ahora bien: la senda del partido conservador está trazada: quiere que se garantice en España los grandes elementos de orden sin los que no puede vivir un pueblo civilizado? Pues una revolución como esta seguramente no ha de relajar los vínculos de Gobierno; pero para que la revolución no desconfié del partido conservador es preciso que el partido conservador dé garantías de que al buscar el orden no irá a la reacción; de que su mando no servirá más que para asegurar más y más la práctica de las libertades conquistadas.

Concluiré dirigiéndome a la mayoría. Su misión es completar la obra de las Constituyentes, y ayudar al Gobierno; para que dentro del círculo de la ley la autoridad se ejerza con vigor y el orden sea una verdad, y esto no puede lograrse en un país en que no haya un poder judicial grande, independiente, en que la opinión pública intervenga por medio del Jurado.

Si esta mayoría persevera en estos propósitos, no tema los peligros, que la libertad basta para disiparlos; y si hace falta un acto de vigor en la conciencia del deber lo encontrará bastante para resistir a la nada a los enemigos de la libertad.

El Sr. **Orense**: Como la palabra con repugnancia, y voy a decir por qué. Cuando ocurrió el levantamiento de los federales, dijo el General Prim como el Sr. Rivero: «¿Qué me importa a mí, y sentiré tener que decir algo desagradable al Sr. Orense? pero el sesgo que S. S. dió al principio de su discurso me obliga a ello.

El Sr. Orense, ha dicho el Sr. Rivero, se contentaba antes con Monarquía constitucional, y parece que me tachaba de inconsecuencia, la que no he tenido nunca, pues todos saben que he sido y soy republicano por arriba y por abajo; nunca, ni por mientes; se me ocurrió decir que no quería pasar más allá de la Constitución inglesa, como lo ha supuesto S. S.

La alababa en cuanto tenía de buena; pero nunca me la propuse como ideal. Si esas hubieran sido mis ideas, hubiera sido progresista y no republicano; como todo el mundo sabe que soy. Conste que he sido siempre republicano, y mi conducta política y mis relaciones sociales así lo prueban. Ahora, próximo a retirarme de la vida pública; no quiero que se me tache de inconsecuente. El Sr. Rivero no comprende los argumentos que hacemos al sistema de que S. S. se ha enamorado. S. S. ahora quiere derechos individuales; sufragio universal, y la Monarquía no la tiene en mucho; siendo así que antes nos decía: dadnos la Monarquía, que es lo más importante y lo que más falta nos hace.

El sistema inglés es un sistema formalmente aristocrático, y sólo tienen un Rey para estar en paz los aristócratas.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): S. S. tiene la palabra para una alusión personal, y no para otra cosa.

El Sr. **Orense**: Voy a ser lo más breve que puedo. Allí se va corrigiendo el sistema, por ejemplo, en las elecciones, y aquí sucede lo contrario. ¿Ha olvidado el Sr. Rivero el año 14 y el '56?

Aquí, Sres. Diputados, las revoluciones son como una pizarra, en que pintan los niños lo que quieren, y después se borra y no queda nada de ello. Por consiguiente, no se puede comparar nada de lo que pasa en Inglaterra con lo que sucede en nuestro país. No sabe el Sr. Rivero que estamos próximos a otro '56, y que se dice públicamente que la batalla de Alcolea no es más que una partida empezada y que concluirá más tarde? ¿No sabe S. S. que la libertad está aquí pegada con mocós? Y el país dice, viéndose engañado, ¿qué voy ganando con esto? Todo el mundo dice: peor que esto nada; venga lo que venga, no puede haber nada que sea tan malo.

El Sr. **Vicepresidente** (Herrera): No puedo permitir a V. S. que continúe en ese camino, que no es contestar a la alusión personal.

El Sr. **Orense**: Pues me siento, dejando asentado que aquí la libertad no es nada, y no hay más que absolutismo en una ó en otra forma.

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesión, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **Ministro de Gracia y Justicia**: No tema el Congreso que conociendo su impaciencia vaya a molestarle y a retardar la votación que todos esperamos, contestando a lo que de mí ha dicho el Sr. Castelar en su elocuente discurso con la extensión que yo quisiera.

Voy a limitarme a rebatir algunos hechos que me ha atribuido S. S. con completa inexactitud.

Queriendo establecer cierta discordancia entre la política del Sr. Ministro de Estado y la mía, dijo el Sr. Castelar que yo me arrojaba a los pies de los Prelados, postura impropia de mi carácter. Dios quiera que S. S. no haga más genuflexiones ante las masas populares que las que yo he hecho ante los Prelados, que no he hecho ninguna. Verdad es que S. S. venía a paliar el efecto diciendo que un católico no debía avergonzarse de eso.

Yo, que tengo la suerte de no pertenecer a la familia de los descreídos, como el Sr. Castelar, y la fortuna de pertenecer al catolicismo, como católico, no me avergüenzo de rendir culto a Dios y a sus ministros; pero como Ministro de Gracia y Justicia no me arrojillo ante nada ni ante nadie.

Pero llama S. S. arrodillarse tener respeto á los Prelados? Pues eso por mi carácter, por mi educación, por el puesto que ocupo debo hacerlo. Desgraciado es aquel que no lo conozca. Yo no he hecho ninguna acción humillante, que lo sería por el puesto que ocupo; y si no, cíteme S. S. cuándo lo he hecho.

S. S. dirá que hablaba metafóricamente y quería decir que yo he defendido mal las reformas de las Cortes Constituyentes. Si S. S. quiere decir que lo he hecho sin elocuencia, tiene razón S. S.; pero si quiere decir que las he dejado flotar á merced de la oposición que pueda haberse hecho en ciertas partes, digo á S. S. que se equivoca, y apelo á la mayoría del Senado, cuyas doctrinas he interpretado, y naturalmente debía procurar interpretar, porque no he de hacerlo de las opiniones de las minorías.

Tres cuestiones se han tratado diversamente, tanto en aquella como en esta Cámara: libertad de cultos, matrimonio civil y juramento del clero. Pocos ó muchos, mis argumentos han sido en favor de esas tres instituciones establecidas por la ley, y he logrado llevar á algunas de ellas argumentos y razones nuevas. Yo he defendido eso porque lo voté; pero aunque no lo hubiera votado, lo hubiera defendido una vez establecido en la ley, porque siempre soy amigo y partidario de la legalidad. El Sr. Castelar, queriendo recargar con tintas negras el antagonismo de que he hablado, me ha dicho que yo he derramado lágrimas por atraer á los Obispos hácia la nueva dinastía.

Yo no estoy en las edades propias de las lágrimas, porque ni soy niño, ni soy anciano.

Yo no he llorado para atraer á nadie; he hecho en las relaciones del Estado con la Iglesia lo que el Gobierno ha establecido, y no he sido más que el intérprete de sus acuerdos. ¿Qué he hecho yo? Quizá haya hecho justicia al clero; pues que, si la tiene y me la ha pedido, ¿no he debido hacerla? ¿No es la justicia como el sol que debe alumbrar á todos? ¿Dónde están esos cargos que S. S. no ha citado concretamente?

Cíteme S. S. un decreto, circular, orden de la que pueda deducirse que el Ministro de Gracia y Justicia se ha arrodillado delante de los Obispos y ha derramado lágrimas para atraerlos hácia la nueva dinastía.

Quizá se refiera S. S. á las cartas dirigidas al Romano Pontífice por S. M. El Sr. Castelar sabe que el Czar de la Iglesia cismática llegó á Roma el año 45 y abrazó con respeto al Romano Pontífice; que el Sultán de Constantinopla se dirige respetuosamente al Papa, á pesar del insostenible abismo que reina entre ambos en cuestiones religiosas; que hoy mismo el Rey que rige en Italia ha mandado á uno de sus Generales á felicitar á Pío IX en el vigésimo quinto aniversario de su coronación. Y sin embargo el Sr. Castelar se admira de que Príncipes católicos que van á reinar en una Monarquía nueva pidan su bendición al Romano Pontífice. Es esto serio y digno de un hombre como el Sr. Castelar?

Significa que las angustias personas que eso hacen reniegan de su padre y de su patria?

¿Ha querido decir S. S. que esas personas han dejado los sentimientos que el hombre tiene hácia el padre que le dio el ser y hácia su patria?

No puede creerse S. S. y si no es eso, dígame en vez de censuras merecían las personas que eso hicieron.

Verdad es que la dinastía de España es extranjera, en lo cual no hemos hecho más que seguir la historia de España y la de los pueblos que viven bajo Reyes extranjeros; pero la dinastía extranjera que hoy tenemos en España no traerá lo que la dinastía austriaca ni hará lo que hicieron los Borbones.

Ha venido sola; pero ha venido para inspirar en nuestras costumbres, en nuestros intereses; no para hacer la guerra á nuestras libertades como la casa de Austria, y no traerá los pactos de familia como la casa de Borbón. Viene sola, no á realizarse, sino á confundirse con los españoles.

Yo espero que cuando este país, regido constitucionalmente y no en favor de determinado partido, adquiere la importancia que debe tener en el concierto europeo, y se pague un tributo á los que han preparado las condiciones para eso, se dirá: algún mérito tuvieron aquellos que contribuyeron á realizar lo que hoy existe; algún mérito tuvieron los primeros Ministros de D. Amadeo I.

El Sr. Soler: Dos palabras para contestar á la alusión que el Sr. Rivero ha dirigido al partido republicano de Zaragoza; alusión que he sentido, porque precisamente el Sr. Rivero ha tenido allí una acogida que ha declarado que no olvidará jamás. Pero ha manifestado que un día que buscó al partido republicano de Zaragoza no le encontró....

El Sr. Vicepresidente (Herrera): No hay alusión personal en lo que S. S. está diciendo, y además el Sr. Rivero indica que tampoco ha aludido al partido republicano de Zaragoza.

El Sr. Soler: Si consta que no han faltado, nunca los republicanos de Zaragoza, á mí me basta, y no tengo nada que decir.

El Sr. Rivero: Lo que dije es que no encontré esas masas de proletarios de que hablaba el Sr. Lostau. Por lo demás, había gente dispuesta en Zaragoza, como la hay siempre; pero no había bastante.

El Sr. Castelar: Aunque conozco la impaciencia de la Cámara, como quiera que se han dirigido graves alusiones; tanto á mí persona como á mi partido, tengo necesidad de defenderme, y procuraré hacerlo con brevedad. El Sr. Marqués de Sardoal decía que yo falsifico la historia; y como desempeño un cargo público, en el cual creo haber justificado, á juicio de mis jueces primero y de mis discípulos después, que digo siempre la verdad en historia, no contesto ese cargo.

No quiero entrar en el fondo de la cuestión de la aristocracia, y digo dos palabras al Sr. Becerra. S. S. supone que el separar la forma de la materia es una cuestión baladí. No, Sr. Becerra; no puede separarse la forma de la materia, como no puede separarse la democracia de la república. Voy al discurso del Sr. Ministro de Estado. S. S. ha comenzado por decirme que yo no había discutido la legalidad de la dinastía que hoy reina. Yo no la he atacado porque no podía, por respeto á la Constitución y por respeto al reglamento; pero siempre he dicho que las Cortes Constituyentes no interpretaban la opinión pública; que estaban muy lejos de los comicios, y que debía expresarse por un plebiscito la forma de Gobierno que había de coronar la obra de aquellas Cortes. El Sr. Ministro de Estado casi me ha llamado demente porque he dicho que yo tenía monomanía contra la dinastía de Saboya.

Yo tengo la monomanía que siempre he tenido contra la intolerancia religiosa y contra los Borbones; la monomanía que siempre he tenido por el sufragio universal y por la democracia; monomanía que llevará al sepulcro, y en la cual creo que hay una honradez que nadie puede poner en duda. Pero decía S. S., y yo estoy seguro de que lo decía sin querer mortificar-me, que yo hablaba así en contra de la Casa de Saboya cuando tanto había escrito en su favor. Voy á permitirle leer lo que decía de la Casa de Saboya en 1.º de Abril de 1864, dirigiéndome á los Gobiernos que no querían reconocer al Gobierno de Italia, para que vea el Congreso la rectitud de mi conciencia: *(Léyó un párrafo escrito en 1864 en que pedía para la Italia una confederación con una república en Roma, otra en Venecia, otra en Florencia &c.)*

Yo defendía á Victor Manuel contra Isabel II, como he defendido esta tarde á los radicales contra los conservadores. Quizá esa defensa no se me haya agradecido, y Victor Manuel no sabrá siquiera mi nombre; pero al menos no se diga que yo he sostenido lo que no he querido sostener. En cuanto al poder temporal de los Papas, yo dije que no cabían en Roma el Papa y el Rey, y que en Roma ha habido repúblicas; ha habido Papas; pero no ha habido nunca Reyes. La tradición pontificia es la tradición giúlfica, y esta es la república.

Yo creo, Sres. Diputados, que el Papa no necesita poder temporal, como no lo necesita el clero para ejercer su autoridad; pero creo que el Papa por su especialidad, por la gran misión que ejerce, necesita que se consagre el principio de la separación de la Iglesia y el Estado, y eso no puede consagrarse por un Rey, sino por la república.

Me ha dicho el Sr. Ministro de Estado que mis apreciaciones respecto á la cuestión de Oriente son novelescas.

Pues entonces es novelesca la gran política de Inglaterra, que se dirige á impedir el paso de Rusia al Oriente. Novelescas mis apreciaciones! Preguntádselo á los Magyares, á los Rutenos, á todos los pueblos que tocan en Trieste y Venecia, y ellos os dirán que eso es algo más que una novela, que sería impropia de la seriedad á que todos debemos aspirar.

He hecho algunas reflexiones sobre la política interior, que creo no merecían un desden y una repulsa como las que han merecido al Sr. Ministro de Estado.

¿Por qué preguntarme á mí si quiero una república honrada? ¿No me conoce bastante el Sr. Martos?

¿No sabe el Sr. Martos que esas preguntas dirigidas á una persona con quien se ha vivido en la más íntima amistad son ofensivas?

Yo no comprendo por qué se dirigen los ataques que se dirigen á la república francesa. ¿Qué será de vosotros si hubiera allí una restauración monárquica? Vuestra suerte, vuestra libertad, vuestra estabilidad está unida á la suerte de la república vecina. Ahora, como siempre, la libertad de la Europa está unida á la causa de la república en Francia.

Ha dicho el Sr. Rivero que yo la echo de profeta, y que lo hago tan mal, que basta que profetice una cosa para que no suceda. Yo no la echo de profeta, porque sería una pretensión ridícula, y no creo que el Sr. Rivero haya querido ridiculizarme. Yo personifico mi escuela y digo: he profetizado que la esclavitud caería en América, y ha caído; que los poderes antiguos caerían en Italia, y han caído; que Napoleón, estaba muy próximo á la ruina, y se ha arruinado; he profetizado de Máximiliano cuando tocó en Gibraltar que sufriría la suerte de Iturbide, y la sufrió. Si soy mal profeta, venga sobre mí la responsabilidad; y si dije que no vendría Rey y ha venido, ahora digo que no tenéis derecho á creer en la perdurable eternidad de vuestra obra.

Descendiendo á la cuestión práctica, el Sr. Rivero también es de los que quieren separar la idea de la palabra, el espíritu del cuerpo, la esencia de la forma. S. S. nos dice: hay Monarquía donde hay libertad; luego es compatible la Monarquía con la democracia. Y este argumento no lo puede probar S. S. como quiere por la experiencia, porque no hay una sola Monarquía donde coexistan las dos leyes fundamentales de la democracia, los derechos individuales y el sufragio universal. En Francia hubo el sufragio universal; ¿dónde estaban los derechos individuales? En Bélgica y en Inglaterra hay derechos individuales; ¿dónde está el sufragio universal? Por consiguiente, el argumento de S. S. es un vano sofisma. Y voy á decir breves palabras al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Aunque la temeridad de mis palabras suele á veces ofender, no me explico cómo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha ofendido conmigo. S. S. representa una colectividad; representa la entidad de Gobierno, á la cual me refería yo; no á su dignidad personal.

Y á este propósito recordaré que el Sr. Rivero ha dicho que somos la demagogia. Yo no me ofendo de palabras que tienen cierto sentido social; pero le diré á S. S. que nosotros creemos que ciertos organismos son superiores á otros, y que á semejanza de lo que sucede en la naturaleza, los pueblos que adquieren un organismo superior vencen á los que tienen un organismo inferior. Buen ejemplo de esto tenemos con lo que sucedió en Francia y en los Estados Unidos en el siglo XVII.

Francia, por haberse entregado á los Reyes y á los Césarés y no haber sido constante al principio republicano, es una nación desmembrada, decaída, que ha visto abrasarse los grandes monumentos de su capital, sobre los cuales yacen 45.000 cadáveres como resultado de una guerra fratricida. Y los Estados Unidos, que han fundado la república, representan el progreso con la estabilidad en sus instituciones de la democracia, con la república.

Pues esa es la fuerza que con la república federal quiere dar esta minoría á la Nación española.

El Sr. Ministro de Estado: No voy á rectificar al Sr. Castelar; pero habrá de permitirme el Congreso que diga algunas palabras de sincera explicación al amigo.

Siento ver á S. S. lastimado de mis palabras, porque no he tenido deseos de mortificarle. Al hablar de república honrada, tomé un calificativo histórico; y dudaba qué república escogería S. S. porque entendí por algunas de sus declaraciones que no quería la república del 48; ni quizá la que hoy en Francia. Por eso le preguntaba cuál escogía, porque no conozco más que estas dos. Como yo conozco los nobles y honrados sentimientos del Sr. Castelar como los míos propios, deseo que quede satisfecho; y si así no fuera, yo retiraría esas palabras y todas las que hubieran podido ofenderle, porque yo deseo dejar completamente satisfecho á mi amigo el Sr. Castelar.

Las importantes declaraciones de S. S. fueron agradecidas y tenidas en cuenta, deplorando solamente que no revelará más decisión; porque mi tendencia política sabe S. S. que fué desde el principio de las Cortes Constituyentes traer al partido republicano á la legalidad y decirle: has defendido como mejor y más justa solución la república; respeta la soberanía nacional, y acepta la solución de las Cortes Constituyentes.

Y yo digo que si ese paso, que si esa benevolencia para un porvenir fuese el primer acto de una completa evolución, cómo aquella evolución valiente que realizó el Sr. Rivero, y en la que le acompañaron todos los amigos que con él habían votado contra la Monarquía el 30 de Noviembre de 1854, ese sería un gran día para la libertad y para la patria, y yo tendría la mayor de mis alegrías al ver á los republicanos que ha citado S. S. sentados en este banco y á mí en aquel apoyando su política. *(Rumores en los bancos de la minoría republicana.)*

Yo siento mucho que no sea así; la evolución tiene menos alcances; pero de todos modos, yo se la agradezco á S. S.

El Sr. Castelar: Como conozco la intención del Sr. Martos y el cariño que me profesa, estoy satisfecho completamente.

Quiero decir á S. S. que no podemos hacer evoluciones; no podemos renunciar nuestro ideal; no renunciaremos nunca, en ningún momento de la vida á la república federal: somos incompatibles con toda Monarquía.

Se invoca el testimonio del Sr. Rivero, que hizo en 1854 declaraciones en sentido muy patriótico, muy levantado, y sin embargo de que le sirvieron? ¿Qué resultado produjeron? Que le declararon facciosos.

Cuanto he dicho ha sido para salvar á antiguos amigos míos de una posición difícil; pero no puedo renunciar á la república federal, al ideal de toda la vida. Yo podía haberme *cimbreado* en Setiembre; pero no me *cimbrearé* ahora como el sáuce sobre la losa de un sepulcro.

El Sr. Ministro de Estado: Respeto como debo la resolución del Sr. Castelar.

Me pregunta S. S. qué ventajas hubiera obtenido de una evolución como la que hizo el Sr. Rivero y toda la minoría: voy á decirse á S. S. Desde luego, y la primera de todas, tener la opinión pública de su parte, la fuerza de la Nación; y como resultado parlamentario, recuerde S. S. lo que pasó en la Asamblea Constituyente de 1854. Aquellos 49 demócratas del 30 de Noviembre eran una minoría casi facciosa; y aquellos 49 hombres, cuando terminó aquella Asamblea, eran los que dominaban completamente en ella.

El Sr. Rivero: No deseo más que acallar los resentimientos que pueda haber en el Sr. Castelar de que yo no aprecie bien sus cualidades proféticas. Lejos de mí eso; yo quería decir que á mi juicio, en su marcha política apreciaba mal los acontecimientos, y le citaba sus profecías, sus presagios, sus augurios, todos desmentidos. Ahora me alegro ver confirmadas por otro estilo las facultades de S. S., porque por lo visto tiene facultades de acierto con todo el mundo, y profetiza las cosas que todo el mundo sabe.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Voy á entretener muy breves momentos á la Asamblea; y si no fuera por el deseo que tiene de proceder á la votación del mensaje, yo hubiera tenido un deber que llenar con mucho gusto mio, poniendo al lado de la arrebatadora palabra del Sr. Castelar la sencilla palabra mía para hacer ver á la Asamblea cómo se formó este Ministerio, para qué se formó, y su término natural era el día de hoy en que se va á votar el mensaje.

Quería hacer ver á la Asamblea los sacrificios que todos hemos hecho, cómo hemos conseguido estar de acuerdo en todas las cuestiones, y que el deber y el encargo que el Rey nos había encomendado en aquellas difíciles circunstancias, á mi juicio lo hemos llenado cumplidamente; y lo hemos llenado, si no con esa brillantez que tienen algunas acciones de los hombres, al menos con una escasa fortuna, porque hemos evitado todo género de perturbaciones; porque hemos llegado al fin, y porque estamos dispuestos á cumplir con el deber que nos impusimos el día que se formó el Ministerio.

Yo debo aprovechar esta ocasión para decir que deseo en el alma que el Ministerio que reemplace al actual abunde en el mismo patriotismo en que este se ha inspirado.

Se han hecho algunas afirmaciones á que necesito contestar. El Sr. Castelar se preocupaba de una batalla, y decía que había una batalla próxima, y que si tenía yo esperanza de ganar la debía dar.

No sé qué batalla es esa; pero sí sé que no estoy dispuesto á darla: sentiré mucho tener que aceptarla; pero procuraré en este caso cumplir como bueno.

Ha dicho el Sr. Castelar que prestaría su benevolencia á un Ministerio radical; y aunque S. S. se ha batido después en retirada contestando al Sr. Ministro de Estado; como este es un asunto demasiado grave, yo desearía saber si S. S. y sus amigos se prestarían á apoyar á un Ministerio radical.

Nosotros no queremos más que consolidar la libertad para que en esta situación quepan todos, conservando la dinastía elegida por las Cortes Constituyentes.

Ha dicho S. S. que yo sustenté una candidatura al lado del Sr. Topete; que el Sr. Topete insistió en ella; y que yo, siendo Regente, me encerré en una neutralidad completa sobre esto. Yo debo decir á S. S. que aquella candidatura la sustenté siempre hasta llegar á ser Regente; que cuando lo fui la encerré en mi deseo para guardar la neutralidad á que me obligaba mi puesto, y cuando las Cortes Constituyentes hablaron callé y acepté con toda lealtad la dinastía proclamada por las Cortes.

Todo lo que de mí se dice es falso: no sólo he hecho lo que he podido, sino que he hecho algo más de lo que he podido y debido hacer.

Cumplí como bueno hasta que las Cortes hablaron, y espero cumplir ahora de la misma manera. Y para concluir, espero que el Sr. Castelar nos diga, sin reservas de ninguna clase, si están dispuestos los republicanos á apoyar á un Ministerio radical dentro de las condiciones de la situación actual.

Es menester decirlo todo con claridad. Yo de mí sé decir que, cualquiera que sea el Ministerio que se pueda formar, mientras estén fuera de la Constitución los partidos que aquí se agitan, estoy dispuesto á ser ministerial, estoy dispuesto á apoyar todos los Ministerios que levanten la bandera de la dinastía actual y de la Constitución.

Íntil es decir que yo no aspiro á continuar en el Gobierno ni á dejar el Gobierno.

Lo que decida el Rey, lo que decidan las Cortes, es lo que acataré y defenderé siempre.

El Sr. Castelar: No hablaría, Sres. Diputados, si deberes de patriotismo y de cortesía no me forzasen á responder á la pregunta que me acaba de dirigir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Debo decir que las palabras que he pronunciado estaban convenientes con mis amigos, y la Cámara recordará que interpreté bien sus sentimientos, puesto que al acabar de pronunciarlas encontré su asentimiento.

Yo no renuncio á mi ideal, que es la república; yo lo llevaré á la prensa, á las reuniones, á los comicios, á los Parlamentos; y procediendo así, soy como todos los demás partidos, un partido constitucional.

Esta es la diferencia que hay entre el régimen que hemos derribado y el nuevo régimen.

Yo he dicho antes que acaso no apoyaría incondicionalmente más que á un Gobierno compuesto de mis amigos los señores Orsen, Figueras y Pi y Margall, y he dicho también que nosotros juzgaríamos un Ministerio de conciliación como una de las mayores calamidades, y que le haríamos una implacable oposición; pero que si viniere un Ministerio radical, por lo mismo que se aproxima más á la izquierda, tendríamos con él una actitud espectral y benévola. Eso he dicho y eso sostengo.

Puesto á votación el dictamen, fué aprobado nominalmente por 164 Sres. Diputados contra 98 en esta forma:

- Señores que dijeron sí:
- Ferratges.—Ríos y Portilla.—Serrano Domínguez.—Sagasta (D. Práxedes).—Martos (D. Cristino).—Ulloa (D. Augusto).—Lopez Ayala.—Beranger.—Moret.—Alvareda.—Galvez Cañero.—Balaguer.—Topete.—Pastor y Landero.—Rozas.—Sastre y González.—Mansi.—Garrido (D. Joaquín).—Vidal y Lopez.—Péris y Valero.—Navarro y Rodrigo.—Prieto.—Palau.—Miranda.—Rodríguez (D. Vicente).—Soriano Plásent.—Crespo.—Serrano Bedoya.—Fernandez de la Hoz.—Ruiz Gomez.—Rivera.—Candau.—Soto.—Merelo.—Palacios.—Montero de Espinosa.—Rivero.—Nuñez de Velasco.—Sainz de Rozas.—Sequera.—Sagasta (D. Pedro).—Gamazo.—Muñiz.—Ramos Calderon.—Moreno Benitez.—Camacho.—Escoriaza.—Muñoz Vargas.—Romero Giron.—Rodríguez (D. Gabriel).—Villavicencio.—Valbuena.—Gasset y Artime.—Gallego Diaz.—Higuera.—Andrés Moreno.—Ruiz Huidobro.—Gomez Aróstegui.—Muñoz Herrera.—Angulo

(D. Luis).—Bañon (D. Joaquin).—Rojo Arias.—Abellan.—Car- rasco.—Anglada.—Bañon (D. Francisco).—Navarro y Ochote- co.—Sinués.—Orozco.—Zurita.—Bobillo.—Miguel y Dehesa.— Bermudez.—Lopez (D. Cayo).—Nuet.—Fabra.—Fernandez de las Cuevas.—Rodriguez (D. Gaspar).—Valera (D. Juan).—Valera (Don José María).—Romero Robledo.—Mosquera.—Moya.—Acu- ña.—Peñuelas.—Conde de Agramonte.—Pérez Zamora.—Martí- nez Perez.—Patxot.—Cruzada Villamil.—Gonzalez (D. Venan- cio).—Reig.—Ruiz Capdepón.—De Blas.—Laffitte.—Merelles.— Fernandez Muñoz.—Barrerechea.—Alonso.—Herrero.—Teja- da.—Martos (D. Enrique).—Zabalza.—Morales Diaz.—Macias Acosta.—Muñoz de Sepúlveda.—Montesino.—Montero Ríos (Don Eugenio).—Chacon (D. José María).—Gomis.—Nuñez de Arce.— Alcaráz.—Montero y Guizarro.—Fandos.—García (D. Cástor).— Brú.—Lopez Guizarro.—Martinez (D. Cándido).—Leon y Casti- llo.—Martinez Bárcia.—Marqués de Sardoal.—Duque de Vera- gua.—Hernandez Lopez.—Arias y Giner.—Lasala.—Chacon (Don Ricardo).—Becerra.—Mata.—Angulo (D. Santiago).—Pellon y Rodriguez.—La Orden.—Gonzalez Zorrilla.—Sanz y Gorrea.— Cardenal.—Burrell.—Damato.—Vicens.—Piñol.—Alcalá Zamo- ra.—Lafuente.—Robledo Checa.—Roger.—Pasaron y Lastra.— Pereda (D. Patricio).—Alonso Colmenares.—Gullon.—Labra.— Loring.—Saulate.—Dieguez Amoeiro.—Abascal.—Martinez (Don Juan de la Cruz).—García Gomez.—Henao y Muñoz.—Alarcon Lujan.—Terrero.—Moreno Nieto.—Shelly.—Conde de Villa- nueva de Perales.—Avila Ruano.—Saavedra.—Marqués de Cam- arena.—Ibarrola.—Sr. Vicepresidente (Herrera).

Total, 164.

Señores que dijeron no:

Barrio y Mier.—Morayta.—Miquel de Bassols.—Gutierrez Agüera.—Vildósola.—Romero Ortiz.—Fabié.—Casanueva.—Vidal y Carlá.—Ortiz de Zárate.—Somoza.—Escuder.—Salinas.— Fernandez (D. Fernando Felipe).—Jove y Hevia.—Ardanaz.— Vierna.—Quiroga.—Conde de Pallares.—Sanz y Lopez.—Róde- nas.—Otal.—Conde de Canga-Argüelles.—Caramés.—Batane- ro.—Ochoa.—Sañudo.—Gonzalez Chermá.—García Lopez.—Gar- rido (D. Fernando).—Fantoni.—Pefumo.—Marqués de Sofra- ga.—Piñero.—Esteban Collantes.—Conde de Torenó.—Antu- ñano.—Vall.—Estrada Villaverde.—Vidal de Llobatera.—Vina- der.—Moreno Rodriguez.—Echeverría.—Sanchez Ruano.— Ocon.—Pascual y Casas.—Serrano Magriñá.—Figueras.—Pi y Margall.—Soler.—Rispa Perpíñá.—Orensé.—Trelles.—Marqués de Campo-Sagrado.—Conde de Orgaz.—Llauder.—Nocedal (Don Ramon).—Unceta.—Castellví.—Velez Hierro.—Royo.—Moline- ro.—Perez Garchitorená.—Abarzuza.—Sorni.—Musoles.—Bes y Hediger.—Lostau.—Lapizburú.—Pruneda.—Elduayen.—Cáno- vas del Castillo.—Silvela.—Alvarez Bugallá.—Sanjurjo Pardi- ñas.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Marqués de la Vega de Armijo.—Santiago.—Suarez Inclán.—Barca.—Toró y Moya.— Menendez de Lurca.—Quint Zaforteza.—Sureda.—Forasté.— Gomez (D. Valentín).—Diaz Quintero.—Rios Rosas.—Hernan- dez y Rodriguez.—Iribas.—Castelar.—Contreras.—Gomez (Don Aniano).—Benito Acuña.—Castilla.—Gonzalez Alegre.—Noce- dal (D. Cándido).—Nevia de Salcedo.

Total, 98.

Se leyeron dos dictámenes de la comision de actas, relativos a Villafranca del Panadés y a Palencia. El Sr. Presidente: En vista de las indicaciones del Go- bierno de S. M., se avisará á domicilio para la primera sesion. Orden del dia para la misma: los dictámenes pendientes. Se levanta la sesión de esta noche. Era la una y media.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 1871.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-35, 40 y 45; 27-35 y 50 pequeños; á plazo, 27-40 fin próx. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 33-30. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda seria, idem, 101-25, 50 y 75. Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 77-45, 40, 50, 78 y 80; á plazo, 77-70 y 60; á plaza, 78-00 fin cor. vol. Billetes del Tesoro, vencimiento 31 Julio 1871, publicado, 95-25 y 40. Idem id. id., 31 Enero 1872, id., 90-75. Idem id. de los tres vencimientos, id., 92-50. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 52-25, 52 y 52-45. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 51-80. Idem id. id., de 20.000 rs., id., 51-90 y 52-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 168-00 d.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 50-30. París, á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations and their corresponding values.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 22 de Junio. — Consolidados, á 92. PARIS 22 de Junio. — Fondos franceses: 3 por 100, á 53. — Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 33.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1871.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 32,5 Idem mínima de id. 16,4 Diferencia. 16,4 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 14,5 Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 39,5 Idem id. dentro de una esfera de cristal. 36,9 Diferencia. 17,4 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 0

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 23 de Junio del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Presion barométrica máxima (1865). 714,12 Idem mínima (1863). 702,96 Diferencia. 8,16 Temperatura máxima á la sombra (1863). 36,2 Idem mínima id. (1865). 12,2 Diferencia. 24,0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 23 de Junio de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar, en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Burgos, Cuenca, Soria y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo; resultados siguientes: Carne de vaca, de 4250 á 44 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'59 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo. Jamon, á 22'50 pesetas la arroba; á 1'25 la libra, y á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 1'4 á 1'54 el kilogramo. Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'33 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'48 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'03 á 1'45 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'47 á 0'20 el kilogramo. Aceite, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'56 la libra y de 1'44 á 1'54 el decalitro. Vinó, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 4'55 á 5'74 el decalitro. Petróleo, á 0'29 pesetas el cuartillo, y á 5'74 el decalitro. Trigo, de 14 á 15 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'45 el hectólitro. Cebada, de 6'12 á 6'50 pesetas la fanega, y de 11'08 á 11'77 el hectólitro.

Table with columns: Vaca, Carneros, Corderos recentales, Idem lechales, Terneras, Cabritos.

Nota.—Reses degolladas ayer. Su peso en libras... 70.423.—Idem en kilogramos... 32.404'127. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Junio de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.—Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Legislativos.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortes. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

CAPRICHO DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS, GRABADOS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo.—Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agarrotado, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez, del Museo nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); Los borrachos, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); Retrato de Goya, una peseta (4 reales).

GRAN VENTA DE FINCAS.—EL 9 DE JULIO PRÓXIMO SE CELEBRA en Salamanca la segunda subasta de las fincas pertenecientes al concurso del Sr. Ojesto y Puerto, cuya designacion se hizo para la primera en la GACETA núm. 148, correspondiente al 23 del pasado Mayo, y más detalladamente en igual número del Diario de Avisos de Madrid y en los impresos circulados por la comision liquidadora. En esta segunda subasta se admiten proposiciones con la baja del 40 por 100 del precio de cada finca, con arreglo á lo establecido en el convenio con los acreedores.

Salamanca 24 de Junio de 1871.—Petra Diaz, viuda de Ojesto.—El Condé de Francos.—Pedro Lopez.—Antonio Maria Garcia.—Leon Cambon y Holgado. X-1060

VENTA DE UNA CASA.—LOS TESTAMENTARIOS DEL EXCMO. SEÑOR D. Manuel Esteban Catalá han acordado sacar á pública y extrajudicial subasta una casa que fué de la propiedad del mismo, situada en esta corte, calle de Buenavista, número 12 moderno, 40 y 41 antiguos, de la manzana 24, cuya área mide 366,22 metros, equivalentes á 4.588 pies 24 décimos, y tasada en 68.712 pesetas, ó sean 274.848 rs. Dicha subasta se verificará el domingo 9 de Julio próximo, de doce á una de su mañana, en el estudio del Notario de esta capital D. Dionisio Antonio de Puga, plaza de Santa María, núm. 3, cuarto segundo izquierda, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia de la finca; debiendo advertirse que se admitirán todas las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion. X-1059-3

Santos del dia.

La Natividad de San Juan, Bautista.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

Espectáculos.

TEATRO Y JARDIN DE LA ALHAMBRA.—A las nueve de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º par.—Locos y cué- dos.—Baile.—Como marido y como amante.—Un año en quince minutos. TEATRO DEL RECREO.—A las nueve de la noche.—El jóven Telémaco.—Casado y soltero. TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 50 de abono.—Turno 2.º par.—Hajde. TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 2).—A las nueve de la noche.—Funcion 17 de abono.—Turno impar.—Entre dos leones.—A las diez: El mundo al revés.—A las once: Las jorobas.—No más muchachos. CAMPOS ELISIOS.—Empresa Bufos Ardents.—Teatro Rosini.—A las once de la noche.—Magnífica exposicion de cuadros disolventes.—Hipódromo.—A las doce ménos cuarto tendrá lugar una suntuosa funcion de fuegos artificiales, con gran variedad de juegos. Alcazar de verano.—Café-concierto.—Inauguracion.—A las nueve de la noche.—La comedia en un acto Una boda improvisada.—Un dia de huelga en un ingenio de los Estados-Unidos.—Ejercicios por los hermanos Rainor.—Parodia del duo de los trillos de Genoveva de Brabant.—Sorprendentes ejercicios por D. Ramon Lopez.—Gran fantasia militar, ejecutada en 16 tambores y un bombo por el célebre artista prusiano Julius Weifembach, único en el mundo.—Las gracias de Gedeon. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Bottesini.—Inauguracion.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide), á beneficio de la Junta de Beneficencia domiciliaria y de la Sociedad artístico-musical de socorros mútuos.—Entrada, 2 pesetas. EXPOSICION ARTÍSTICA E INDUSTRIAL DE EL FOMENTO DE LAS ARTES.—Continúa abierta desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde.—Billete personal, 2 rs. CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Grande y extraordinaria funcion, en la que tomarán parte los nuevos artistas. GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.